

La Dehesa de Hoyuelas de La Adrada. De propiedad comunal a explotación privada (1500-2015)

Francisco Javier Abad Martínez

Resumen

Las dehesas comunales constituyeron en su tiempo un recurso importante para los municipios, proporcionando pastos, leña, bellotas, y en algunos casos cultivos. También proporcionaron rentas a las arcas municipales en función de sus arriendos, en calidad de bienes de “propios”. Es el caso de la Dehesa de Hoyuelas de La Adrada, que desde su regulación y utilización para el “común” en las Ordenanzas de 1500, pasó ya desde el s. XVIII al menos, a ser arrendada, y posteriormente en el s. XIX a ser calificada como bien desamortizable y enajenada a manos privadas. Esta dehesa y otras del valle del Tiétar resultan hoy día un modelo de ecosistema, un paradigma de equilibrio entre vegetación y explotación humana, encerrando en su interior una biodiversidad de gran riqueza, y por lo tanto dignas de cuidado y conservación.

Abstract

In their time, the common owned *dehesa* agroforestry pasture lands were an important resource for municipalities, providing grazing meadows, firewood, acorns and, in some cases, crops. They also provided income for the municipal treasury from their leases, with "own asset" status. Such is the case of the *Dehesa de Hoyuelas* in La Adrada that, since it was regulated and assigned for "common" use in the By-laws of 1500, subsequently became leased land, at least from the 18th Century onward, and in the 19th Century was classified as an asset subject to dissolution and sold into private ownership. This *dehesa* and others in the Tiétar valley are now a model ecosystem, a paradigm of balance between plant life and human production, hosting an extremely rich biodiversity within, thus worthy of care and conservation.

1.- Introducción

El término “dehesa” se puede referir a un tipo de propiedad, a un tipo de explotación y a un tipo de cubierta o paisaje fitogeográfico, cuyo tamaño medio está en torno a las 400 Ha. Las dehesas, y entre ellas la de Hoyuelas, están orientadas a una producción ganadera, a la que se subordinan la explotación agraria y la gestión forestal.

Paisajísticamente se caracterizan por el monte abierto, fundamentalmente de quercíneas (en este caso encinas, chaparras, quejigos, rebollos), fresnos, pinos y alguna otra especie singular (almez y acebuche). En los últimos tiempos se está incrementando la carga ganadera, que está afectando negativamente a los equilibrios internos de estos ecosistemas. Como la alimentación complementaria (paja, pienso, etc.) ha aumentado mucho y se suele ofrecer al ganado en los mismos lugares de la finca, éste no se ve obligado a usar otros recursos, y en algunas explotaciones se observan sectores con exceso de pisoteo y otros, los menos accesibles, donde el monte cada vez se espesa más. El ganado tiende a concentrarse en “querencias”, y el estiércol que proporciona mejora el pasto, con lo que se extiende la práctica del “redileo”, elevando la aportación de materia orgánica a los suelos y así se constituye un pasto cerrado, menos fugaz, situándose el “majadal” en los valles y vaguadas frescas, complementándose en el monte la alimentación con el ramoneo y en su caso de bellota¹. Pero hay que considerar que si bien una carga ganadera mejora el pasto si permanece correctamente sobre él, también puede degradarlo o destruirlo, por riesgos de erosión en terrenos con pendiente, o si el ganado sale del pastizal, generando una extracción de nutrientes a través del estiércol.

Las dehesas también se han identificado tradicionalmente con determinados regímenes de tenencia. Desde su privatización en el s. XIX, comerciantes, empresarios y algunos profesionales se han convertido en propietarios de dehesas por diversos motivos: inversión, obtener una “renta ambiental”, prestigio social, pero a lo largo del tiempo se ha producido una profesionalización en la gestión de estas explotaciones, generándose varios tipos de propietarios: los que trabajan directamente en la explotación; los que tienen labores de dirección y viven en lugares próximos; y las sociedades, cuyos propietarios no llevan la gestión y viven en las grandes ciudades.

La Dehesa de Hoyuelas perteneció al menos desde 1500, cuando se tiene constancia escrita, al Estado de La Adrada, como bien del “común” del concejo de La Adrada y por lo tanto aprovechada y trabajada por los vecinos, en calidad de bienes de Propios, es decir, como bien rústico apropiado o arbitrado, que proporcionaba rentas en arrendamiento, como se desprende de las respuestas del Catastro de Ensenada en 1751 (arriendo para pastos), constituyendo desde sus inicios la finca o parcela más grande del municipio, toda vez que el grado de parcelación, como en todo el valle del Tiétar, está en torno al 80% de parcelas de menos de 1 Ha y sólo el 2% supera las 5 Ha.

Desde mitad del s. XVIII, poco a poco el poder central incrementa su control

1. *Querencia*: 2.f. Inclinación o tendencia de las personas y de ciertos animales a volver al sitio en que se han criado o tienen costumbre de acudir. *Redilear*: 1. tr. Reunir detenidamente el ganado menor en una tierra de labor para que así abonen. *Majadal*: 1. m. Lugar de pasto a propósito para ovejas y ganado menor. 2. m. *majada* (lugar donde se recoge el ganado). DRAE.

sobre las rentas concejiles, Carlos III pone el ramo de propios bajo la dirección del Consejo de Castilla y la Contaduría General de Propios², elevando su gravamen contributivo (el 20% desde 1818 en adelante hasta la Ley de Régimen Local de 1950) para cubrir los gastos presupuestarios.

Desde finales del s. XVIII el agrarismo reformador, con Jovellanos al frente (*Informe sobre la Ley Agraria*) como principal impulsor, pone en marcha una ofensiva que terminará en las sucesivas enajenaciones de los bienes comunes y propios de los pueblos, y que culminará en la Ley de Desamortización General de 1855 y sus posteriores reglamentaciones. De la excepción de la venta no se libró la Dehesa de Hoyuelas al no ser de aplicación el art 1º de la Ley de 1856:

“Se exceptúan de la venta...la dehesa destinada o que se destine de entre los demás bienes del pueblo al pasto de ganados de labor de la misma población, caso de no tenerla exceptuada en virtud del art, 2º de la Ley de 1º de mayo.”

Pero esa norma tenía aplicación en los lugares donde “no hubiese bienes de aprovechamiento común destinados a este fin (pastos acotados para el ganado de labranza)”, cuestión polémica en el caso de La Adrada, ya que tenía otras dehesas que pudieron aprovecharse para dicho fin.

A partir de su desamortización, su uso y disfrute devendrá en privado, y las rentas obtenidas serán objeto fiscal de la Hacienda estatal y no del municipio. Se estableció un aprovechamiento dual agrícola-ganadero, con algunas incursiones cinegéticas (tal y como aparece en la ortoimagen espacial del Catastro de Rústica en alguna de sus subparcelas: coto privado de caza), aunque con predominio del aprovechamiento silvopastoril.

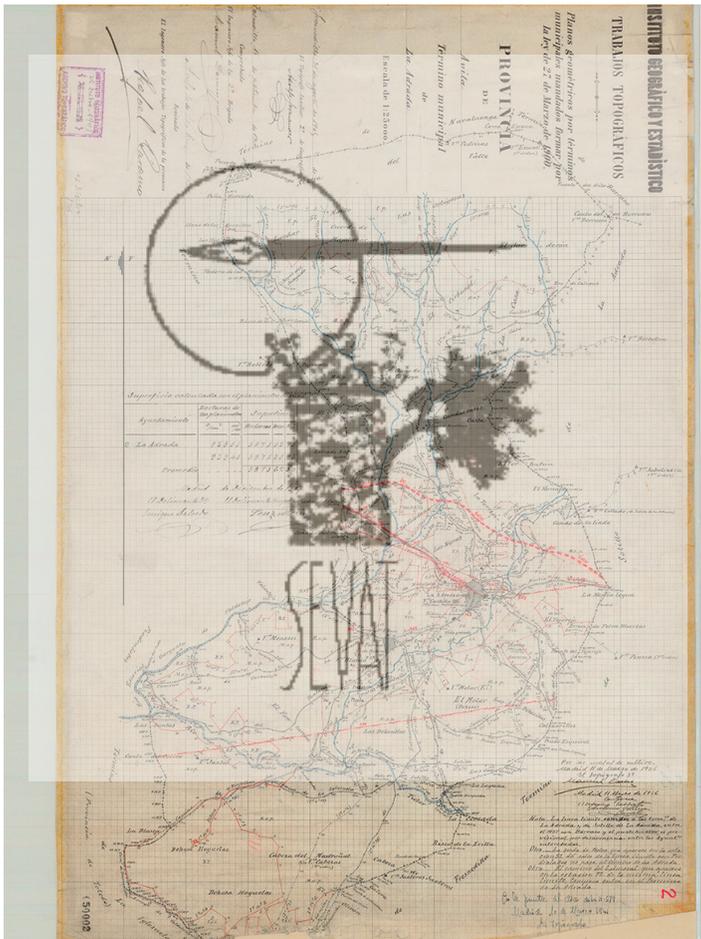
2.- Descripción física y cartografía

La Dehesa de Hoyuelas se encuentra a unos 5 km al oeste de la población de La Adrada, una vez atravesado el río Tiétar, en dirección a La Iglesiasuela (Toledo), constituyendo con este término límite jurisdiccional municipal y provincial, y con Fresnedilla al sur. Situada en la ladera oeste de la Cabeza del Madroñal (798 m), con una altitud aproximada de 670 m, se configura como un terreno en su mayor parte llano, con una pendiente media del 11%, más acusada en su límite este. Circundada por tres vías fluviales: al norte el río Tiétar (cerca de su límite norte) y en sus límites oeste y sur con los arroyos de Valdelanguilla y Valdesancho, surcando su superficie en dirección E-O varios arroyos intermitentes que descienden desde la Cabeza (Acebuches, Jaranzos) y otro derivado de la Fuente de la Pollana que atraviesa la finca y la carretera y que alimenta una pequeña hoya o abrevadero natural en su transcurso en dirección sur-norte. Está poblada

2. Aunque la distinción entre comunes y propios es confusa, a partir de la implantación del servicio de millones con Felipe II, se aceptaba por la Corona que no se vendieran tierras concejiles para poder hacer frente a las cargas tributarias.

en su mayor parte por encinas y matorrales, a los que habría que añadir algunas formaciones de rebollos y quejigos junto a pinos piñoneros, constituyendo un claro ejemplo de bosque mediterráneo aclarado o adhesado.

El paraje resulta de especial atención para la cartografía al uso desde 1905³, base de la cartografía posterior, y en la 1ª edición en 1939 y 1940 y sucesivos del Mapa Topográfico Nacional (MTN) del Instituto Geográfico y Catastral, hoja 579, 1:50.000, coordenadas (40° 16'N – 1° O).



Mapa a mano alzada del término de La Adrada de 1905, realizado por el topógrafo D. Adolfo Fernández, bajo la supervisión del Ingeniero Jefe D. Manuel Domínguez, con apuntes de conformidad en 1926 y 1941

3. Trabajos topográficos (Planos geométricos por términos municipales). 1:25.000. Instituto Geográfico y Estadístico (Archivo Fotográfico). IGN.

Representada en el Polígono 9 del Catastro actual de Rústica en las parcelas nº 14 y nº 114⁴, conceptuada de clase rústica y uso agrario, tiene una superficie de 543,5105 Ha, en realidad son 486 Ha, a las que se suman las fincas colindantes (parcela 114) que adquirió en su día su propietario D. Jaime Esquerdo Sáez en las primeras décadas del siglo XX



Cartografía del Catastro de Rústica (base IGN, La Adrada, polígono 9 (parcelas 14 y 114). Ortoimagen espacial del Catastro de Rústica (base IGN, La Adrada: Dehesa de Hoyuelas). Retoque aproximado de los límites de la Dehesa de Hoyuelas

Contiene la denominación de una vía de comunicación propia, el Camino de Hoyuelas, que discurriendo en dirección S-NE, desemboca en el Cº de Entrecabezas, y una vez atravesado el río Tiétar por Puente Mocha, con el Cº del Fontarrón para dirigirse en dirección N-NE a La Adrada (esta última parte ha quedado subsumida en la actual carretera que une La Adrada con La Iglesuela, AV-930). A su vez atraviesa su territorio el Cº de Entrecabezas que confluye con el camino que une Fresnedilla con Casavieja.

En posteriores ediciones del MTN (Hoja 579, 1:25.000) se atribuyen dentro de la dehesa de Hoyuelas espacios como “el Cerrillo las Cornicabras o La Cerca” y colindante en el límite oeste, en el término de La Iglesuela, la Urbanización Valdetiétar.

En el Mapa de Cultivos y Aprovechamientos de 1982 (con la denominación de Caserío de Hoyuelas) se describen los usos de pastizal con una sobrecarga de frondosas (encinas, con cabida cubierta del 15%) en su mayor parte, y pastizal también con encinas en la zona oriental. En su límite suroeste se adivinan prados naturales o pastizales y en el norte matorral-encinas, rebollos, pino piñonero e

4. Oficina electrónica de la Dirección General del Catastro. MINHAC.

improductivo⁵.

3.- Paisaje: clima, suelos, vegetación y aprovechamientos

En la comarca del valle del Tiétar, las dehesas se constituyen en el fondo del valle como paisaje dominante, con cierta continuidad espacial en el piso mesomediterráneo. El preeminente arbolado de encinas, ha sobrevivido tanto en las áreas propiamente agrícolas como en las de rotación al tercio. Las hojas que estaban en barbecho eran pastadas por el ganado, y el aprovechamiento de bellota suponía un suplemento incluso para la propia población en años malos. También suponían uno de los soportes básicos para la actividad cinegética, como lo demuestran las referencias en el *Libro de la Montería* de Alfonso XI en el siglo XIV. Los adhesamientos se habrían producido de forma intencionada e ininterrumpida desde las roturaciones de la Dehesa de Avellaneda en tierras de La Adrada concedidas por el concejo de Ávila.

En algunos lugares, como el que nos ocupa, los pastizales de las riberas de los arroyos, aparecen salpicados de fresnedas y otros árboles de ribera, zonas preferidas para el mantenimiento del ganado de labor. Desde la repoblación medieval ese era el sentido de las dehesas boyales (bienes de propios y/o comunales); una vez distribuido el resto del territorio del término en hojas de cultivo, se reservaba una porción de terreno para el mantenimiento del ganado de labor (yuntas), como fuente de rentas y para el aprovisionamiento de leñas y maderas a los vecinos.

La altitud media de las dehesas del valle del Tiétar se sitúa en altitudes bajas (el 1,6% por debajo de los 450 m) con semejanzas evidentes con las dehesas de la Submeseta Sur, que se asientan por lo general en zonas llanas con una pendiente media del 4,6%, situándose la de Hoyuelas sobre los 670 m, y considerando que toda su extensión presenta una pendiente media de 9,09 %.

En cuanto al sustrato, los terrenos sedimentarios terciarios y cuaternarios suponen más del 40%. Suelos pardos meridionales, poco profundos, ácidos, pobres en arcilla y ricos en materia orgánica, propios para la explotación ganadera, aunque donde la arcilla es más abundante puede sembrarse cereal. Sobre los pequeños valles formados por los arroyos se localizan sedimentos limo-arenosos ricos en humus, de carácter fluvial con texturas arenoarcillosas.

Datos climáticos de La Adrada⁶:

- Tm anual: 12,9°C. Tm enero: 5°C. Tm julio: 23,1°C. Tm mínima diaria de enero: 0,3°C. Tm máxima diaria de julio: 30,4°C

5. *Mapa de cultivos y aprovechamientos: Hoja 579 (16-23)*, Sotillo de la Adrada. Mº Agricultura (Dirección General de Producción Agraria). Sig.magrama.es/siga.

6. *Atlas Agroclimático de Castilla y León* - ITACYL-AEMET- 2013 (<http://atlas.itacyl.es>), 2013. Junta de Castilla y León.

- Pm anual: 922 mm. Pm primavera: 232 mm. Pm verano: 64 mm. Pm otoño: 296 mm. Pm invierno: 304 mm. - nº días precipitación al año: 72.
- Viento predominante de componente WSW a ENE.
- Evapotranspiración potencial (ETP): 741 l/m².
- Índice aridez: 0,8

Atendiendo a estos datos, nos encontramos ante un clima mediterráneo templado (Csa en la clasificación de Köppen), predominando los veranos cálidos y los inviernos menos rigurosos.

Valores agroclimáticos de La Adrada:

Día último de helada primavera: 28 marzo. Día primera helada otoño: 19 noviembre. Días libres de heladas: 243

Fecha siembra de cultivos de primavera: 16 marzo. Fecha recolección de cultivos sensibles heladas: 14 noviembre. Inicio periodo de crecimiento: 2 febrero.

Siguiendo la clasificación agroclimática de J. Papadakis y el Índice climático agrícola de L. Turc, nos encontramos ante un clima mediterráneo templado (avena cálida) sin limitaciones en seco y mediterráneo subtropical con un tipo de verano (algodón más cálido)⁷.

Sin embargo el rasgo más destacado tiene que ver con la sequía veraniega, que condiciona los ciclos de aprovechamiento y el potencial productivo. Cuando además los suelos son escasamente profundos, los pastos se agostan rápidamente a causa de la mediocre capacidad de retención de agua⁸.

El arbolado asociado con el pastizal es fundamentalmente encina, y también, fresno, rebollo, enebro, etc, mientras que la superficie arbolada con especies forestales contiene una pequeña presencia de coníferas (pino negral y piñonero) y sobre todo frondosas.

7. La evapotranspiración potencial (ETP) medida a través del índice de Thornthwaite (cantidad de agua que puede ser evaporada desde el suelo y transpirada por las plantas suponiendo que no existe ninguna limitación en su disponibilidad). El índice de aridez expresa el cociente entre el promedio de precipitación anual y la evapotranspiración potencial calculada por el método de Thornthwaite. Se consideran zonas secas aquellas en las que la ETP es superior a la Pm anual.

8. ZORRILLA DORRONSORO, A. *Introducción a la economía agrícola española*. Instituto de Estudios Agro-sociales, 1960. pp. 28-51.



Vista general de la Dehesa de Hoyuelas desde la Cabeza del Madroñal: se observan en un plano medio los prados o pastizales en torno a la casa y dependencias anexas

Sobresale la encina (*Quercus ilex*), que progresa en las laderas soleadas, secas y pedregosas, en suelos poco profundos, encontrándose en muchos casos asociada a rebollos y fresnos, así como a coníferas. Se extienden las especies de matorral (tomillo, romero, lavándula, jara y retama), y de encina arbórea asociada a encina arbustiva, de utilidad ancestral para leñas y carbones y como refugio para la caza; matorral sin arbolado con especies espontáneas arbustivas (tomillo, cantueso, lavándula, jara y retama); matorral con arbolado en su mayor parte (80%) constituido por *quercus*; el resto por enebros, pinos (*Pinus pinea*) y asociaciones de estos. En general el enebro (*Juniperus communis*) se encuentra asociado a la encina en el primer escalón; también aparece el rebollo (*Quercus pirenaica*), que en prados intermedios se asocia con la encina, con enebros o con ambos. El terreno improductivo estaría representado por pedregales, torrenteras, alguna laguna, y un pequeño embalse cercano al caserío.

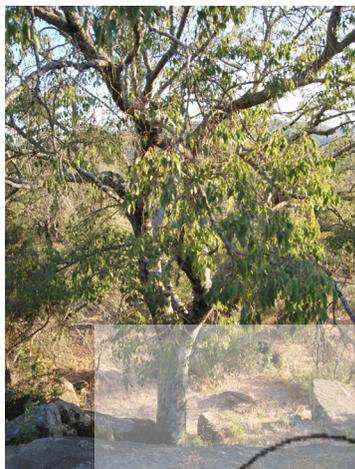
Como especies complementarias destacan dos formaciones arbóreas, que designan a su vez dos curiosos topónimos (los barrancos de los Acebuches y de los Jaranzos), que discurren de forma transversal desde las cumbres de la Cabeza de Madroñal hasta las praderas de la dehesa propiamente dicha. El acebuche, olivo silvestre (*Olea europea*, var. *sylvestris*) crece espontáneo en los terrenos secos y sueltos de la región mediterránea; de madera compacta, sumamente dura, de color amarillo con vetas oscuras, que se emplea en tornería y para la fabricación de ruedas, arados, camas, etc.; los frutos, llamados acebuchinas, se utilizan por los pastores para alimento del ganado.

Pero merece la pena detenerse en el “jaranzo” o almez (*Celtis australis L.*), por su rareza y por su nombre peculiar (llamado “latonero” en Aragón; “baraka” en vasco; “aligonero” en Valencia, “lodoño” en Navarra; “lodeiro” en Galicia o “loudeiro” en Portugal) o “jaranzo/hojaranzo” en la zona que nos ocupa y que se extiende hacia la región extremeña⁹. El almez es un árbol de localización mediterránea, propio de climas cálidos o templados y de terrenos frescos, algo profundos y de consistencia media, con una gran resistencia a la sequía. Puede llegar a una altura de 25 m y 10-20 m de copa, con una edad media de 200-300 años pudiendo llegar a los 1000 años. Su madera, de color amarillo verdoso, se presta al lustre y por su tenacidad y elasticidad era muy apreciada en la construcción de remos, aros de cuba, mangos de látigo, y para escultura y fabricación de instrumentos de cuerdas, también se utilizó para la construcción de muebles, mangos de herramientas, horcas o tirachinas. Las hojas del árbol se utilizaban para alimento del ganado cabrío, y las raíces para la construcción de mangos de cuchillo y otros diversos objetos por los pastores. El fruto, muy apreciado por las aves, es una drupa de 1-1,2 mm, se llama “almecina” (Aragón), “caicaba” (Valencia) o “lladons” (Cataluña); es comestible, refrescante, medicinal y de su almendra se extrae aceite que se usaba para el alumbrado; también era usado como proyectil en tirachinas o improvisadas cerbatanas infantiles¹⁰. En España se encuentra sobre todo representado en el sur peninsular, llegando a formar pequeños bosquetes y rodales relictos, como el de Hoyuelas, en otras latitudes: Cimbarra en Sierra Morena (Jaén); Monasterio de Piedra (Zaragoza); Sierra de Gata (Cáceres) o el Pirineo oscense (Sobrarbe) o leridano (Montsec). En Castilla y León aparece como bosquete en formación dominante, acompañado de quercíneas y acebuches en el Pozo de los Humos en los Arribes del Duero (Salamanca), llegando a constituir un verdadero para-clímax¹¹. En el caso de la Dehesa de Hoyuelas, donde discurre en rodales de dirección E-O-NO hasta cruzar la carretera y llegar hasta el río Tiétar por los caminos de Verdugales, tiene el mismo carácter rupícola (crece en pendientes) que en el bosquecillo del Duero. En ambos lugares, su permanencia en asociación con otras especies (acebuches, encinas, chaparras, robles, cornicabras, escobas) parece depender de esa dominancia en pendiente, entre rocas, de difícil acceso para el ganado, su capacidad de rebrote y la apetencia de sus sabrosos frutos para las aves, que logran su diseminación. ¿Quién sabe si en un remoto pasado no constituyera un bosquete similar en características al descrito en los Arribes del Duero?.

9. Una fotografía de un gran almez en Candeleda se recoge por MARTÍNEZ RUIZ, E en “El bosque del Valle del Tiétar en la Historia. Un bosque emblemático bajomedieval”. *Trasierra*, 3, 1998. p. 25.

10. RODRÍGUEZ NAVAS. M. *Industrias Lucrativas: Productos forestales*. Ed. Saturnino Calleja. Madrid, 1902. pp. 12, 20-21.

11. Este bosquete, o sucesión de ellos, se puede apreciar claramente en el delicioso paseo fluvial por el Parque Natural de los Arribes del Duero, entre el Salto de Saucelle y el de Aldeávila de la Ribera, entre los municipios de Vilvestre (Salamanca) y Freixo de Espada a Cinta (Tras-os-Montes, Portugal).



*Jaranzo (Celtis australis, L.)
en Hoyuelas*

*Acebuche (Olea europea, var
sylvestris) en Hoyuelas*

3.1.- Cultivos y aprovechamientos¹²

Históricamente el aprovechamiento de la dehesa parece que fue fundamentalmente ganadero, para pastos, y aunque no se puede hablar estrictamente de praderas naturales y de prados, sino más bien de pastizales, sí es cierto que estos últimos se pueden formar espontáneamente por inundación en los años en que las aguas de escorrentía son abundantes, pudiéndose efectuar un corte a finales de primavera o comienzos de verano.

Pero lo que sí es evidente es la presencia de pastizal en sus dos versiones:

- Pastizal asociado al matorral en suelos poco profundos, en zonas más o menos húmedas, fácilmente encharcables, y próximas a arroyos (en este caso a Valdesancho). Su aprovechamiento es por ganado vacuno¹³ y la carga ganadera media suele ser de 0,8 cabezas de ganado mayor/Ha y año.
- Pastizal con arbolado, en el que la cabida cubierta significa entre el 5% y 20%. El arbolado que se asocia con el pastizal es fundamentalmente encina y también fresno, rebollo, enebro, y asociaciones de estos con el pino. Normalmente los pastos con encina, pino y rebollo son aprovechados por ganado ovino y caprino.

Ya desde el s. XVIII y en relación con la trashumancia, no se utilizaba el sistema

12. MAPA DE CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA. Memoria. Escala 1:200.000. pp. 78-92. 1962. Sig.magrama.es/sig.

13. Es posible que en su día ese aprovechamiento lo fuera también en régimen de trashumancia, conducido el ganado a esta zona por cañadas y cordeles.

pastoral puro, en los sitios fértiles se cultivaba cereal, abonando las tierras una vez perdida su fertilidad, y destinando el erial para la cabaña ovina y caprina. Este sistema de aprovechamiento se mantuvo claramente hasta que la dehesa se privatiza, es decir, hasta mitad del s. XIX, que empieza a explotarse más desde el punto de vista agrícola, si bien parece que en un régimen mixto, agropecuario. La asociación de la ganadería con el cultivo ofrece recursos fertilizantes que suponen una mejoría sobre el cultivo bienal, ya que favorece la recuperación de la tierra cultivada y no necesita considerables aumentos del capital circulante a expensas del mobiliario vivo, capaz de pagar por sí mismo sus intereses y amortización¹⁴.

Evolución de la cabaña ganadera de La Adrada¹⁵

Años	1751	1818	1859	1879
Vacuno (labor)	43	64	86	54
Vacuno (cría)	152	55	97	151
Caballar	19	7	53	44
Asnal	50	55	101	58
Mular	2	2	3	10
Caprino	47	430	803	318
Ovino	20	84	623	818
Porcino	307	219	187	311

Nota: Se incluyen en estos datos la totalidad de las cabezas, es decir, adultos más crías.

Desde el s. XVIII y primera mitad del s. XIX se produce un incremento de la superficie sembrada dedicada al cereal, aunque no de los rendimientos, debido fundamentalmente a la baja productividad ligada al uso de una tecnología tradicional. Esta ampliación agrícola también afectó a las dehesas de orientación ganadera, en las que tras 4 ó 5 años de aprovechamiento directo de la vegetación espontánea mediante el pastoreo, se labra un barbecho desde la primavera hasta el otoño, o bien de un año completo, al que suceden el trigo o la cebada y el centeno. Precisamente este tipo de aprovechamiento suele ser común en suelos delgados, poco profundos, de escasa fertilidad y poder retentivo para el agua, por lo que necesitan un prolongado descanso que reponga la primera, gracias a la acumulación de materia orgánica y un cuidado barbecho que garantice la provisión de agua¹⁶.

14. DONÉZAR DíEZ DE ULZURRUN, J.M. *Riqueza y propiedad en la Castilla del Antiguo Régimen: la provincia de Toledo en el siglo XVIII*. Mº Agricultura, Pesca y Alimentación. Secretaría General Técnica. Serie Estudios, nº 36. Madrid, 1996. p. 325.

15. Catastro de Ensenada de 1751; Apeos de la Riqueza de 1818; Amillaramientos y Padrones ganaderos de 1859 y 1879. Archivo Histórico Provincial de Ávila (AHPA).

16. MONTOYA OLIVER, J.M. *Encinas y encinares*. Ed. Mundi-Prensa, 1988. pp. 58-62.

Desde 1820 se experimenta un periodo de expansión (la producción se dobla entre 1800-1880) que se traduce en un aumento de los precios de los cereales en consonancia con una demanda creciente de productos agrarios por el fuerte crecimiento demográfico, con el paréntesis de la crisis agraria finisecular de 1883-1885. Pero este aumento de la producción y de los precios del cereal hasta 1868 estuvo sujeto a fuertes oscilaciones interanuales¹⁷. En este largo periodo el aprovechamiento y uso de la tierra demuestra esta tendencia, por cada 1000 Ha la proporción de siembra de cereales (normalmente en sistema de “año y vez”) era de 331,1 Ha, frente a las 162,6 Ha dedicadas a prados y pastos. Se confirmaba así la preeminencia definitiva de la agricultura sobre la ganadería.

Este aprovechamiento mixto se recoge en el *Diccionario* de Madoz en 1855 cuando apunta que en la Dehesa de Hoyuelas se alimentan 200 reses lanares y 100 vacas, añadiendo que las labores agrícolas se realizan con 30 yuntas de vacuno, disponiendo de un caserío con pajar y corral del concejo¹⁸.

Desde 1898 hasta 1930 se recuperan los precios y la demanda marca el camino de un rápido crecimiento de la superficie sembrada así como de los rendimientos, fruto de los cambios experimentados en las explotaciones agrarias: instrumentos de cultivo y recolección (sembradoras, aventadoras, arados de vertedera, máquinas de segar y guadañar, etc.), rotaciones, organización en cuarteles, introducción de abonos minerales y mejora de técnicas de laboreo¹⁹. Pero una vez alcanzado este nivel, los rendimientos para el cereal se estancarán nuevamente hasta la nueva oleada tecnológica de la década de 1960. En ese periodo posterior a la guerra civil, el régimen franquista orientó su política autárquica a la producción cerealista, con el objeto de lograr la paridad entre producción triguera y consumo de pan por habitante, paridad que no se conseguiría hasta bien entrada la década señalada, fruto del aumento de la renta nacional por la industrialización en los años de los Planes de Desarrollo²⁰.

La actual disociación agricultura-ganadería ha sido atribuida a la política agraria orientada fundamentalmente hacia la producción cerealista para la alimentación humana; pero también contribuyó a ello la política de reforestación acelerada y

17. Sobre los precios de los cereales: SIMPSON, J. “Los límites del crecimiento agrario: España, 1860-1936”, en *El desarrollo económico en la Europa del Sur: España e Italia en perspectiva histórica*. (Coord.) PRADOS DE LA ESCOSURA, L. y ZAMAGNI, V. Alianza Editorial, Madrid, 1992. pp. 103-139. BARQUÍN GIL, R. “El precio del trigo en España (1814-1883)”, *Historia Agraria*, nº 17, 1999. pp. 177-217. KONDO, A. Y. *La agricultura española en el s. XIX*. Ed. Nerea. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1990, pp. 238-249.

18. MADOZ, P. *Diccionario Geográfico estadístico e histórico de España y sus posesiones de ultramar*. Madrid, 1850, Tomo III, pp. 95-96.

19. RIVERO CORREDERA, J. *La visión positiva del crecimiento agrario español en los agrónomos, economistas y geógrafos de los siglos XIX y XX (1850-1930)*. Ed. Ariel, 2005; *Los cambios técnicos del cultivo de cereal en España (1800-1930)*. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Secretaría General Técnica, Centro de Publicaciones. 2013. pp. 743-753.

20. TORRES, M. de, *Juicio de la actual política económica española*. Ed. Aguilar, 1956. pp. 201-217.

un tanto anárquica (la presión de la industria resinera es evidente), en lugar de intentar primero la transformación de pastizales y superficies desarboladas en pastos. Esto condujo inevitablemente a la disminución de la cabaña ganadera en general, y sobre todo de la bovina, y su orientación a la estabulación²¹.

4.- De las Ordenanzas de 1500 a la desamortización en 1861

El nombre de Hoyuelas ha sufrido transformaciones a lo largo del tiempo, como lo demuestran los sucesivos registros que se citan en este artículo: boyuelas, huyuelas, oyuelas, oihuela/oihuelas, hoyuelas. Sostiene el profesor Chavarría Vargas, que el nombre actual pudo originarse por simple deformación popular (*Boyuelas*>*Hoyuelas*) o por influencia de un lugar cercano llamado *Huyuelas*. Es significativa, aunque no conclusiva, en este sentido la presencia en las dos parcelas que conforman actualmente la dehesa de “hoyos” naturales, pequeñas lagunas de agua embalsada. Piensa el mencionado autor que debe tratarse de un antiguo diminutivo de la raíz romance *boy-* ‘buey’, que, frente al más moderno *boyezuelo* y a otros derivados, como *boyada*, *boyal*, *boyero*, *boyera*, *boyuno*, *boyato* o *boyil*, no contiene ningún elemento o interfijo suplementario. El origen del término Hoyuelas suscita controversia, pues en un principio se nombró “Boyuelas”, luego “Oyuelas”, “Oihuelas”, y en la actualidad Hoyuelas²².

4.1.- Las Ordenanzas de La Adrada de 1500

En un principio, el uso del monte o del bosque aclarado fue un elemento pionero en los procesos de colonización agraria, consolidándose ese modelo en terrenos grandes no especialmente fértiles con clima semiárido-subhúmedo y con parada vegetativa estival. La persistencia del arbolado resultaba un complemento adecuado para la actividad ganadera, diversificando y moderando la estacionalidad de la producción de pasto, limitando las inclemencias que sufre el ganado, proporcionando ramón todo el tiempo y, en el caso de las encinas, robles y alcornoques, un alimento muy energético a través de la montanera en una época crítica como es el final del otoño y principios del invierno.

Con la repoblación de los siglos XIII y XIV, y una vez establecidos los núcleos de población y sus alrededores de tierras de cultivo para sus vecinos, se dejaron de repartir las extensiones distantes, entre las que se encontraban dehesas, como la de Hoyuelas, tierra extensa acotada con un solo producto anual, de vocación ganadera, que aún bajo la propiedad del Concejo, debió permitir frecuentes participaciones para su explotación, para ganado lanar y caprino y de labor (boyales) o bien en montanera para el porcino. Los pastos del común suponían un bien de carácter estratégico para las economías rurales medievales, pero a

21. ANLLÓ VÁZQUEZ, J. *Estructura y problemas del campo español*. Ed. Cuadernos para el Diálogo, 1966. pp. 152-154, 165, 217,228.

22. CHAVARRÍA VARGAS, J.A. *Toponimia del Estado de La Adrada, según el texto de Ordenanzas (1500)*. Diputación Provincial de Ávila. Institución Gran Duque de Alba, Ávila, 1997. p. 51.

diferencia del suelo, los ganados no eran de propiedad colectiva o comunitaria. Y sobre los bajos arriendos para pastos (en el s. XVIII no llegaba a 7 rs/fg) se pudieron ir conformando los capitales de medianos y grandes arrendatarios.

Las dehesas boyales, aunque dedicadas al ganado de labor, con reconocimiento expreso de su utilidad en las Cortes de Madrigal de 1438, albergaban otros usos, como la extracción de leña o la cría de otro tipo de ganados. Los adhesionamientos requerían la aprobación y licencia de los poderes establecidos. En el caso de La Adrada las referencias provienen de las concesiones de heredamientos por parte del concejo de Ávila y del “Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila” a través de las Ordenanzas de 1346 y de 1487. Los terrenos comunales, entre ellos las dehesas boyales, garantizaban el desarrollo de la trashumancia, tanto en su sentido estricto, como para los intereses de los grandes ganaderos abulenses²³.

Según se desprende de la documentación del Archivo Municipal de Sotillo de La Adrada²⁴, había tierras con aprovechamiento comunal, “terrenos adhesionados donde pastaba la importante cabaña ganadera de la zona”. Desde 1393 con la normativa de Enrique III, se diferenciaba entre dehesas y prados acotados y privilegiados.

En las Ordenanzas de La Adrada de 1500 aparecen citas relacionadas con la Dehesa de Hoyuelas: C.VI (*Cotos de la villa continuos que se an de guardar, y el mojón dellos*); C.VII (*La dehesa de las Boyuelas*); C.XI (*Pena de los cotos y dehesas suso declaradas*); C.XIII (*Ganado de la carnejería y el ganado de pie de hato que puede traer en los cotos y dehesas*).

En el capítulo CVII de las Ordenanzas se dice:

“La *dehesa de las Boyuelas*: dende el camino que va de la Yglesuela, do está un mojón a la hondonada de las tierras de Quemada; e dende orilla de las tierras a dar en el carril que va a Val de El Anguilla; e dende el açirate arriba, segund que se va amojonado, el lomo arriba, catante a las Huyuelas, e catante a la Covachuela hasta el acebuche; e dende el Rostro arriba, segund que va amojonado, a media cuesta a dar en la Poxana del Fresno catante a Val de Sancho, e dende al Cerro de las Bravas abaxo a dar en un llano do está una piedra redonda, en la cual estaba un mojón; e dende el lomo abaxo, segund está amojonado hasta el Casar del Cura; e dende el arroyo, e el arroyo de Val de El Anguilla abaxo hasta do sale el carril que va de la laguna, e el carril adelante por baxo de todo el palancar a dar en el pozo, y del pozo al camino de la Yglesuela, e el camino ariba

23. MONSALVO ANTÓN, J.M. *Comunalismo concejil abulense (Paisajes agrarios, conflictos y percepciones del espacio rural en la Tierra de Ávila y otros concejos medievales)*. Diputación Provincial de Ávila. Institución Gran Duque de Alba, 2010, pp. 209-237.

24. LUIS LÓPEZ, C. *Documentación Medieval de los Archivos Municipales de La Adrada, Candelada, Higuera de las Dueñas y Sotillo de la Adrada*. Fuentes Históricas Abulenses, 14. Institución Gran Duque de Alba, pp.25, 234-236.

a dar en el dicho primero mojón a la hondonada de las dichas tierras de Martín de Quemada”²⁵.

Precisamente en el capítulo CXIII se regula la presencia de ganado en los cotos y las dehesas citadas (Boyuelas, Navagrulla, Navalvillar, Molar) poniendo guardas y penas al respecto (Caps. CXI, CXII y CXIII), restringiendo su uso al ganado de *carnerería* de la villa con pastor concejil (también en Navagrulla, Nava El Villar y el Molar) sin pena alguna, estableciendo claramente el número de animales:

“(…E que el pastor conçejal non pueda acoger en el dicho hato, de ningún vezino, más de seis cabeças de ganado, e el dicho pastor conçejal non pueda traer en el dicho ganado que non sea de leche, salvo hasta quinze cabeças de ganado, e el carnicero que non pueda traer de pie de hato más de treinta cabeças que non sean de carne, so las dichas penas de suso contenidas”).

Esto refuerza nuestra convicción del carácter de dehesa de “propios” más que estrictamente boyal, en el sentido de aprovechamiento por las bestias de labor, que podría realizarse también en otras dehesas más cercanas, y que explicaría sus limitaciones y la posterior enajenación en la desamortización del siglo XIX. Se percibe en la redacción de las Ordenanzas municipales una especial preocupación por la protección y aprovechamiento de los terrenos comunales, tal y como se desprende de las de La Adrada, pero también de otras posteriores, como las del Estado de Mombeltrán en 1613²⁶, donde en su capítulo LXXII (*Del apeo de las dehesas boyales y las penas de ellas*) se explicita:

“Y porque es muy justo que los bueyes de labor se conserven y los labradores sea animen a sembrar sus panes lo qual harán mejor, teniendo donde apacentar sus bueyes (...) y se lleve de pena a los ganaderos que en ellas entraren a pastar a la rres mayor medio real de día, y uno de noche, y por cada rres menor, cinco mrs por cabeza, y esto se entienda no siendo bueyes de labor o boyada que a estos no se les ha de llevar pena, y que la boyada de un lugar a pastar a la de otro...”.

Desde luego el proceso de autonomía jurídica y administrativa iniciado por Piedralaves en 1639, al que siguen el resto de villas del Estado de La Adrada, significa una reorganización territorial y de aprovechamiento. Con las cartas de villazgo se procede al definitivo amojonamiento y separación de lindes,

25. *Acirate*. (Del ár. hisp. *assiraṭ*, este del ár. clás. *ṣiraṭ* o *siraṭ*, este del arameo *istrāṭā*, y este del lat. *strāta* ‘calzada, vía’). 1. m. Loma que se hace en las heredades y sirve de lindero. 2. m. caballón (l que se levanta con la azada). 3. m. Senda que separa dos hileras de árboles en un paseo. Real Academia Española. DRAE. *Catante*. part. act. del verbo *catar*. Lo que está enfrente de otra cosa. Es voz antigua y mui usada en los apéos de los términos. Latín. Quod è regione est alterius rei. MONTER. DEL R. D. AL. lib. 3. cap. 19. E son las vocerías, la una desde encima del Puerto, por cima de la cumbre *catante* la foz, y la otra por cima de la foz *catante* al rio. *Diccionario de Autoridades*, tomo II (1729). DRAE.

26. BARBA MAYORAL, M^a I. y PÉREZ TABERNERO, E. “Las Ordenanzas de la Villa y Tierra de Mombeltrán”. *Trasierra*, n^o 8, 2009. p. 59.

adscribiendo a cada villa la administración de sus bienes propios, quedando definitivamente para uso exclusivo de La Adrada la Dehesa de Hoyuelas.

4.2.- Propios y comunes

Las tierras de propios servían para sufragar las obligaciones y cargas del municipio, y a ese patrimonio municipal se le llama “propios” porque sus caudales son propios del pueblo, con dote propia²⁷. Pero no está clara la frontera sobre qué territorios lo eran y cuáles no, porque una parcela de “propio” podía pasar por una de “comunes” y viceversa, dependía del momento. Precisamente esta movilidad será el eje de las discusiones entre los pueblos y el Estado en el s. XIX cuando éste decida sacarlos a subasta. Ya se ha hecho referencia anteriormente sobre el origen de esta distinción, pero venga al caso esta otra consideración para despejar dudas sobre este asunto en el s. XVIII:

“Otros bienes tienen los pueblos, que predominantemente son y se dicen comunes, y sirven para utilizarse de ellos los vecinos. Tales son los montes comunes, ejidos y pastos públicos, la caza y la pesca; los montes para leña y pasto. No es uno mismo el derecho que en estas cosas pertenece a los moradores del pueblo (...) pertenecen, pues, estos pastos, a la universidad, esto es, a los vecinos en común, porque se entiende que son el dominio de la misma universidad, esto es, a los vecinos en común, por lo que cada uno y todos tienen igual derecho de apacentar sus ganados en estos pastos, pero de suerte que todos se aprovechan igualmente de ellos²⁸”.

Y según se desprende del texto citado parece que la propiedad y titularidad pertenecen a los residentes (moradores) y no necesariamente a los vecinos, y justamente esa vaga distinción entre moradores y no-moradores sirvió a los terratenientes y grandes arrendatarios forasteros a la hora de imponer su dominio sobre los pastos. En este sentido, precisamente en los momentos inmediatamente anteriores a la desamortización de la Dehesa de Hoyuelas (1858), su arrendador era un vecino de Cadalso de los Vidrios.

Como la renta que obtenían los pueblos de sus extensiones era muy baja, su pobreza y deudas eran permanentes, incluso los arrendamientos de las tierras concejiles eran inferiores a las de los particulares, pues habían de pagar con ello contribuciones y salarios de herrero, médico, escribano, maestro, etc. De ahí que los propios concejos estuvieran interesados en “privatizar” al máximo posible las propiedades comunales. Pero en definitiva, los sucesivos acotamientos y “cerramientos” en el s. XVIII, el espíritu “agrarista” y la decadencia de la ganadería llevó al impulso privatizador, contribuyendo a la formación de un nuevo latifundismo basado en las compras por particulares de los “propios y comunes”, vendidos a bajo precio y sin demasiada oposición.

27. ALTAMIRA y CREVEA. R. *Historia de la propiedad comunal*, Madrid, 1890, pp. 230-231.

28. SANTAYANA BUSTILLO, L. *Gobierno político de los pueblos de España y Corregidor, Alcalde y Juez de ellos*. 2ª imp. Madrid, 1769. pp. 84-85.

4.3.- La Dehesa de Hoyuelas en el siglo XVIII

Encontramos una referencia indirecta en las actas del *Apeo y deslinde de las propiedades de la fábrica de la Iglesia de La Adrada en 1715*, contenidas en el Libro Becerro²⁹ del archivo parroquial sobre las propiedades de la Iglesia:

“Otro pedazo de tierras al sitio que llaman de Verdugales, que linda por el lado de poniente de Pedro Domínguez Hernández y con tierras de Feliz Sánchez Lorente, vecinos de Piedralaves, como hasta llegar a mirar a cierzo. Y por el mediodía con el Camino Real que va a la Iglesuela y con tierras de la Capellania de Ánimas, sita en la Iglesia del Sotillo y con las praderas de la **Dehesa de Oiuela**; por el septentrion con tierras del ¿Excm^o? Marques y con el río Tiétar, y llega a topar con el reguero que llaman las Canalejas, por el lado de levante con cercado y tierras de Eugenio González por Josepha Domínguez su mujer y de Laurelia Domínguez, vecinos todos de Piedralaves. Cabe en sembradura veinte y cinco fanegas de trigo y veinte de centeno. Es el diezmo de la Iglesia”.

Posteriormente en el *Catastro de Ensenada de 1751* en las Respuestas Generales y en la pregunta 23 se responde textualmente:

“Qué propios³⁰ tiene el común y a qué asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificación:

A la vigésima terzia dijeron que el Común de la Villa tiene por Propios suyos todos los pinos que encuentran en su término jurisdiccional, pero no el piñón, que este es común entre los vecinos, y su madera la venden a diferentes compradores que un año con otro vale a este Común mil y cien reales. Que también son propias de la Villa las yerbas de sus cotos, **una Dehesa que llaman de Oihuelas que arrienda para pasto** y otras diferentes tierras que contiene con el nombre de Dehesa, que estas las arrienda a los labradores para sembrar. Que también son propios de este Común los derechos que se cobran en la Feria que se celebra en esta Villa, como el poco piñón que dan los pinos que dan los cotos, cuios propios consideran ser un año con otro ocho mil reales de vellón, Y para maior justificación se remiten a la razón que debe presentar este Consejo, donde contará más por menor. Y responden-----

En el mismo Catastro y en las Respuestas Particulares del Libro Secular, se describe claramente la misma dehesa³¹:

“EMOLUMENTOS DEL COMÚN DE LA VILLA DE LA ADRADA. DEHESA. PRIMERAMENTE:

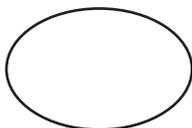
Una Dehesa que está en el sitio de **Oyuelas** consiste en quinientas y cincuenta

29. LIBRO BECERRO DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN SALVADOR DE LA ADRADA, 1715. Archivo Diocesano de Ávila (ADA). pp. 16-33.

30. *Heredad*: dehesa, casa u otro género cualquiera de hacienda que tiene una ciudad, villa o lugar para satisfacer los gastos públicos. DRAE.

31. CATASTRO DE ENSENADA. LIBRO ORIGINAL SECULAR. ORIGINAL SECCIÓN “bar” de La Adrada. H-16-10016. AHPA, sección Intendencia. p. 1.

fanegas de buena calidad sirven para pastos, los que un año con otro valdrán tres mil y trescientos reales. Confronta con norte y poniente con camino que va a La Iglesuela, por sur con arroyo de Navalanguilla, por levante con tierras concejiles, su figura la del margen”.



Así pues se manifiesta nuevamente el régimen de “arriendo” de la referida dehesa y no su carácter “comunal” de estricto aprovechamiento (550 fg de pastos de renta anual, 3.500 rs: 6,4 rs/fg). Para ordenar las tierras de pasto se regulaba su valoración en función de la cantidad (arriendo anual) y todas las medidas que las componían (pastos, leña, retamas, abrevaderos, agostaderos, etc) quedaban incluidos en una misma clase. Los precios de arrendamiento dependían del número de cabezas que entraban en la extensión correspondiente, ya que los precios de las hierbas no se habían alterado apenas en los siglos anteriores debido a la protección de la Mesta. Los pastos se clasificaban en cuatro categorías: pradales secos con hierba corta (que no se segaba); pradales secos de hierba alta y de siega (prados de una hierba); pradales en las orillas de los ríos (de riego o de dos hierbas); y pradales pantanosos. Pero los “pastos” hacían referencia más bien a espacios abiertos, reservándose el término “dehesa” para un cierto acotamiento, tal y como se desprende de las definiciones ganaderas mesteñas³²:

“...pues su definición es “suelo” y “coto” para pasto, sin que pueda pertenecerle, aunque estén rompidas, el nombre de “labor” o “labrantío”, siendo usurpado el que algunas tienen, cuyo origen : se encontrará en las más desde el año 1590, por la facilidad con que se hicieron los rompimientos (...) por lo cual en los pueblos se llaman de “Concejo” las dehesas que se arriendan y “boyales” las señaladas para el ganado de labor, éstas para las mulares, yeguas y vacunos y aquellas para los lanares, lo mismo que las de dominio particular”.

En el capítulo referido a las “hierbas” de propios, la referencia al conjunto sin contar con Hoyuelas, se sitúa en 1.980 rs de arriendo anual, es decir, un poco más de la mitad de lo recaudado en el arriendo de pastos de Hoyuelas. También el “agostadero” y acopio de reses vacunas no aporta más que 140 rs.

Otras dehesas del municipio estaban dedicadas en parte a “sembradura” en sistema de producir un año y descansar dos, y también a pastos, pero no

32. MEMORIAL AJUSTADO del expediente de Concordia que trata el Honrado Concejo de la Mesta con la Diputación General del Reino y Provincia de Extremadura ante el Ilmo. Sr. Conde de Campomanes del Consejo y Cámara de S.M., su primer fiscal y Presidente del mismo honrado Concejo. Madrid, 1783, Parte II. Cap. II, punto 2º, nº 145.

exclusivamente a ellos, con las dehesas de: Navalagrulla, 60 fg; El Molar, 45 fg; El Villar, 60 fg; Navaelpino, 40 fg; La Cotada, 135 fg. Y tierras concejiles como: La Nava, 50 fg; Prado de la Mata-Barrerros, 180 fg; Las Cabezas, 45 fg; Los Lastrones, 8 fg; Valdesensio, 5 fg; Meneses, 5 fg; Angulo, 5 fg; Gorroneiras, 6 fg; Piedra del Caballo, 4 fg; Yerbatún, 8 fg. Muchas serán también privatizadas, y algunos pequeños parajes quedarán como propiedades del común³³. Un total de 556 fg, con unos ingresos para el concejo cifrados en 7.456,11 rs.

Este aprovechamiento de sembradura en estas citadas tierras concejiles (la mayoría más cercanas al núcleo urbano) permitía destinar casi en exclusiva la dehesa de Hoyuelas a pasto, aunque rodeándola (“*pieza de tierra al sitio que llaman las Praeras de Oyuelas*”), aparecen consignadas propiedades dedicadas a la siembra, produciendo un año y descansando dos, por ejemplo las del Presbítero D. Eugenio Olmedo, con 45 fg, pero sobre todo por vecinos de Piedralaves: Juan Carrasco menor con 11 fg; Josepha Domínguez con 7 fg; Juan Sánchez Lorente mayor, 8 fg; Andrés Luengo, 8 fg; y de Fresnedilla: Sebastián Pérez, 10 fg; Joachim Beltrán, 26 fg³⁴.

La cabaña ganadera registrada en las Respuestas del Catastro de Ensenada³⁵ constaba de 681 cabezas de ganado: bovino (195); bueyes (43); equino (19); ovino (20); asnal (50); caprino (47); porcino (307). Pero la distribución de esta cabaña entre sus dueños nos indica que existe muy baja probabilidad de aprovechamiento de la dehesa por parte de su ganado, ya que la oligarquía urbana (10 vecinos), y los labradores ricos (sólo 14 poseen bueyes), tenían prados de riego, cercados y herrenes, además de corrales, cuadras y pajares con los que alimentar cerca de sus casas al ganado mayor. Además los menestrales (18 vecinos), viudas (12), papeleros (obreros de los molinos de papel) (18) y jornaleros (35), utilizaban cada vez más jumentos para las labores agrícolas en detrimento del vacuno de labor³⁶. Con el ganado asnal se podía sacar el máximo provecho a las parcelas dispersas distanciadas del pueblo (sobre todo las viñas y olivares) y ayudaba al labrador a volver al pueblo más rápidamente, además, se alimentaba en el establo fuera de las horas de trabajo, mientras el buey exigía por lo menos la mitad del día, que sólo podía permitirse el que tenía varios pares, y una extensión de terreno de pasto.

El resto de las cabañas, porcina y caprina fundamentalmente, se dividían prácticamente por igual entre los vecinos, resultando ser un aporte complementario de su renta y alimentación, y casi con total seguridad alimentadas en sus propias casas y corrales, quizá con alguna salida colectiva bajo el cuidado del pastor comunal a la montanera en otoño.

33. CATASTRO..., AHPA. H-10016.

34. CATASTRO..., AHPA. H-10016. pp. 413, 443,463, 473-475, 477, 499. LIBRO ORIGINAL ECLESIASTICO, AHPA. H-19 H-10019. p.110.

35. CATASTRO..., Cuadros resumen del Estado eclesiástico (H) y del secular, AHPA. H-10016, H-10019.

36. CATASTRO... AHPA. H-10016 y H-10019.

Desde luego poca presión ganadera sobre las 550 fg (352 Ha) de la Dehesa de Hoyuelas si consideramos sólo el conjunto del ganado bovino, 0,55 cabezas/Ha, ya que podríamos establecer un óptimo en 3 cabezas/Ha, incluso incrementarlo. Todo ello nos lleva a pensar en la posibilidad del arrendamiento de los pastos también para ganados foráneos.

4.4- La Dehesa de Hoyuelas en el siglo XIX: 1818-1861

Una vez acabada la guerra de la Independencia se acelera definitivamente el proceso de descomposición del Antiguo Régimen. Durante el reinado de Fernando VII se producen esfuerzos desesperados para equilibrar las finanzas y acabar con el exceso de deuda pública y en este sentido se inscribe la aportación de la reforma del ministro de Hacienda Martín de Garay, que constituye la siguiente fuente catastral después del mencionado Catastro de Ensenada. En el nuevo intento de Catastro demandado por Martín de Garay, los *Apeos o Cuadernos de la Riqueza de 1818*³⁷, no existe ninguna referencia explícita a la dehesa, quedando encuadrada en la declaración general de Propios, aunque debería seguir formando parte de las posesiones del común, que no vienen desglosadas en el capítulo de Propios, pero de lo que no cabe duda era de que seguía proporcionando beneficios al municipio:

“Los propios de la villa se componen de mil ciento sesenta fanegas de tierra de sembradura de secano estando acordes a las clases siguientes: ciento ochenta y dos fanegas de segunda en praderas de secano y novecientas cincuenta y ocho de tercera, y valen todas según los presupuestos formados sesenta y cuatro mil ciento ochenta (64.180 rs) y sus productos siete mil (7.000 rs). Según quinquenio, en hierbas para ganados transeúntes en arrendamientos a los vecinos para pasto y labor, por productos de madera y bellota tres mil reales (3.000 rs). Pertenecen además tres mil setecientas fanegas de tierra en sierra monte pinar, roble, jaras y otros árboles, es común el aprovechamiento mismo de los pastos, piñón y bellota y demás a los siete pueblos de que se compone este Estado, se gradúa puede valer treinta y siete mil (37.000 rs), y nada producen a estos propios”.

Solamente aparece mencionada como pago, paraje, referencia geográfica, en alguna ocasión en la Relación Nominal de la Riqueza Territorial de vecinos de La Adrada. En el apartado del estado Eclesiástico existe un apunte sobre Mauricio Rivas (poseedor de las Capellanías de Ánimas y Vera Cruz fundadas en esta villa) en el que se cita que posee:

“...una labranza en Cobachuelas, cabe veinte y ocho fanegas de tercera linda por levante y mediodía tierras de Nuestra Señora de la Yedra, por el norte camino que va a la Iglesuela, y por poniente la *Dehesa de Oyuelas*...”.

37. APEOS DE LA RIQUEZA DE LA ADRADA 1818, AHPA. Sección Hacienda. H-310.

El relativo a un prado de secano en Las Covachuelas propiedad del hacendado de La Adrada, D. Mauricio Oller, se describe que:

“...linda por norte con camino que va a la Iglesiasuela, por poniente con *dehesa de Oiuelas...*”.

O en los casos de la propiedad de vecinos de Piedralaves, como D. Francisco Fernández de Arco:

“un prado de secano a las herillas, linda con *desa Oiuelas* y camino que va al pajar de Feliz...Otro al mismo sitio que también cabe fanega y media de secano...”.

O de Juan de Nazario Sierra:

“...once fanegas de tercera a los sitios lindando con la *desa de Oyuelas...*”.

Y también de vecinos de La Iglesiasuela³⁸, como en el caso de Antonio García de Feliz, que

“posee tercera parte de una vega a Valdelanguilla, de caber dos fanegas de 2ª calidad, linda por cierzo con el *arroyo de Oiuelas...*”.

Habrá que esperar al famoso *Diccionario* de Pascual Madoz en 1850³⁹ para encontrar una cita expresa de la Dehesa de Hoyuelas como parte de la propiedad pública:

“ADRADA (LA): v, con ayunt. De la prov., adm. De rent. Y dioc. De Ávila (9 leg.), part. Jud. De Cebreros (5), aud. Terr. De Madrid (16), c.g. de Castilla la Vieja (...) (...) abraza 2500 fan.: de ellas, 200 son de 1ª clase, y se fertilizan con las aguas del arroyo y garganta de Sta. María y S. Andrés; 500 de 2ª, plantadas en su mayor parte de árboles de varias clases, entre ellos moreras y olivos que hacen delicioso este sitio, regado también por el riachuelo o garganta, que toma el mismo nombre de ésta v., y su valle, y las 1800 restantes de 3ª, (...). (...de sus cinco dehesas es la más grande y de más valor la llamada de *Oyuelas*, que alimenta en invierno 200 cabezas de ganado lanar y 100 vacas; está poblada de monte nuevo de encina, y tiene una buena casa, pajar y corral de concejo.: las labores se hacen con 30 yuntas de ganado vacuno...)”.

Interesante apunte que nos aclara, ya con datos, los cambios experimentados, la idea del carácter mixto agropecuario del aprovechamiento de la dehesa: ganado ovino, bovino y labores agrícolas, quizá de la labor de esas 30 yuntas se podría deducir su división en las hojas productivas de 30 suertes o partes. Pero el aprovechamiento ganadero un siglo después de las referencias del Catastro de Ensenada continuaba siendo prácticamente la misma.

38. APEOS DE LA RIQUEZA DE LA IGLESUELA, 1818, AHPA. Sección Hacienda. H-0344.

39. MADDOZ, P. *Diccionario Geográfico...*, pp. 95-96.

Nuevamente sale a colación la explotación de la dehesa cuando en 1858 se reúne el consistorio más los mayores contribuyentes para tratar de un oficio del Sr. Gobernador y realizar una propuesta de arbitrios para cubrir el déficit presupuestario municipal, toda vez que se encuentran agotados todos los recursos ordinarios y extraordinarios que previene el Decreto de 1857, art. 26, regla 4^a.

“No había ni hay otro medio que recurrir a un arbitrio especial para cubrir el déficit de los catorce mil y pico rs (14.000), toda vez que se ha desechado el de la corta de pinos, y confirmando cual pudiera ser este, no hallarse ninguno más que las suertes de rebollo y encinas en la *Dehesa de Hoyuelas*, y el ramoneo de fresco en la misma que pueden utilizarse para carbón, que su valor por mucho que sea no puede exceder a llenar aquel vacío...”⁴⁰.

Precisamente, en la relación de mayores contribuyentes aparecen Francisco y Simón Moreno⁴¹, este último futuro comprador en 1861 de la mencionada dehesa una vez desamortizada, en sesión plenaria posterior, donde se aclara que en caso de usarse este arbitrio sobre la dehesa quedarían todavía 8.000 rs por cubrir, apuntándose la posible solución de la corta de pinos pertenecientes al usufructo común de la Dehesa de Avellaneda⁴².

En el *Amillaramiento de la riqueza imponible* de 1859⁴³, se encuentra Hoyuelas señalada con la anotación del contribuyente n° 311 y como “Fondos Municipales”:

“(…Por los productos de dehesa y montes a saber: una *dehesa de Hoyuelas* por los pastos de 400 fanegas, 6.060 reales de vellón)”.

Sin embargo no se atribuye ningún otro apunte contable para el resto de propiedades rústicas municipales, lo cual induce a pensar en el continuado arrendamiento a particulares de la referida dehesa, de donde el ayuntamiento percibiría una renta (6.060 rs).

“Por 4409 fanegas de terreno de que se componen los baldíos de esta jurisdicción por pertenecer al aprovechamiento en comunidad a los pueblos del estado a que da nombre esta villa”.

40. ARCHIVO MUNICIPAL DE LA ADRADA (AMLA). Actas capitulares del Ayuntamiento. 13 de septiembre de 1858.

41. AMLA. Actas capitulares del Ayuntamiento. 2 de octubre de 1858. Curiosamente tanto Francisco como Simón o Simeón Moreno no constan como titulares de propiedades rústicas en el *Amillaramiento* de 1858-1859. Cabe la posibilidad de que fueran colonos de grandes fincas pertenecientes a otros propietarios, como para comparecer en la relación de mayores contribuyentes.

42. Se refiere al uso de baldíos y territorios serranos por parte de los pueblos que conformaban el antiguo Estado de La Adrada: Casavieja, Piedralaves, La Iglesuela, Fresnedilla, Casillas, Sotillo de la Adrada y La Adrada.

43. AMILLARAMIENTOS LA ADRADA, AHPA. Sección Hacienda, H-422. p. 119 de 190 pp.

Pero el proceso privatizador ya se habría puesto en marcha, puesto que en el expediente de liquidación con la administración provincial en 1860 del *Amillaramiento* y contribución correspondiente al año de 1859, se halla una comunicación al Gobernador en la que se da cuenta de un déficit de 6.000 rs, cantidad que curiosamente coincide con lo que solía aportar la Dehesa de Hoyuelas en arriendos como bien de Propios:

“Sr. Gobernador: Al examinar la Administración este Amillaramiento, observo si bien en la riqueza total imponible daba un aumento de contribución, bajaba en la urbana más de 6000 rs, y por consecuencia pidió al Ayuntamiento de La Adrada las explicaciones convenientes, y siendo bastante las que consigna en la comunicación adjunta, esta oficina propone a Su Ilustrísima aprobar dicho Amillaramiento sin perjuicio no obstante de introducir en la citada total riqueza las alteraciones que en lo sucesivo aconseje el conocimiento de datos estadísticos o las circunstancias de esta localidad.

Ávila, 10 de mayo de 1860. Firmado: Aceña”

Precisamente en 1861, una vez enajenada la dehesa en febrero de ese año, el ayuntamiento expresa su preocupación por no recoger en ese ejercicio las cantidades que recaudaba de su arriendo⁴⁴:

“Acordar de qué medio había de suplirse el déficit de cuatro mil ochocientos y cuarenta y ocho reales y noventa y seis maravedís (4.848 rs y 96 mrs) que aparecen en la relación de ingresos en el presupuesto del presente año procedentes del arrendamiento de la *Dehesa de Oyuelas* con reducción del veinte por ciento (20%), toda vez que en el día de haber siete del actual, entró en posesión de ella D. Simeón Moreno, vecino de Cadalso, por haberla comprado en pública licitación...”

Asunto este que parece certificar el uso en arrendamiento de Hoyuelas, tal y como también se apunta en los registros del Catastro de Ensenada en 1751 y de los Apeos de 1818, de parte de las 182 fg de praderas de secano de 2ª y de las 958 fg de 3ª para cultivo, además del aprovechamiento de leñas y bellota, más el indudable aporte de los ganados “transeúntes” en su transterminancia anual hacia la sierra.

5.- Proceso privatizador y desamortizador: 1855-1900

Las primeras fuentes desamortizadoras de tierras concejiles datan de la Real Cédula de 1770 y del Decreto de Cortes de 4 enero de 1813, apenas aplicado, reduciendo terrenos comunes a dominio particular en su art. 1º:

“Todos los terrenos baldíos o de realengo y de propios y arbitrios, con arbolado o sin él...excepto en los egidos necesarios a los pueblos, se reducirán a propiedad particular...”.

44. AMLA. Actas capitulares del Ayuntamiento de La Adrada: 8 de mayo de 1861.

Y durante el reinado de Isabel II se desarrolla esta línea desamortizadora, promulgando algunas órdenes que permitían la instrucción de expedientes de subasta de fincas de propios a los ayuntamientos, mediante venta real o censo (R.O. agosto de 1834 y R.O 3/3/1835), que autorizaba la venta si cubría al menos $\frac{3}{4}$ partes de la tasación, siempre y cuando se invirtiera el importe recaudado en redimir censos y cuentas antiguas no saldadas. Aunque el ritmo de ventas más elevado se produce entre 1859-1867⁴⁵, ya en el Bienio Progresista (1854-1856) la Ley de desamortización general de 1855 dicta en su artículo 1º:

“Se declaran en estado de venta con arreglo a las prescripciones de la presente Ley vigente, sin perjuicio de las servidumbres a que estén legítimamente estén sujetos, todos los predios rústicos y urbanos, censos y foros, pertenecientes a...los propios y comunes de los pueblos...”

En la misma línea se inscriben las Ordenanzas Generales de Montes de 1833⁴⁶ (R.D de 22 de diciembre del Mº de Fomento a cargo de Javier de Burgos), con el cese de las jurisdicciones privativas y privilegiadas, otorgando permiso a los particulares el cerramiento y acotamiento de los de su propiedad, quedando bajo la administración de la Dirección General de Montes, los baldíos, montes realengos y demás que tuviesen dueño conocido (art. 2,3 y 4). Quedaban también (art. 5) dependientes de la guarda y conservación de la Dirección General los montes de Propios o Comunes de los pueblos, prohibiendo su futura vinculación a manos muertas y a corporaciones o establecimientos públicos (art.11), no pudiendo tampoco enajenarlos ni permutarlos a particulares sin la expresa autorización de la Dirección General (art. 15); tampoco se podía cambiar el uso al que estaba destinado: cambio del tipo de cultivo ni talar monte para dedicarlo a pasto (art.16 y 17).

Se preparaba ya la futura privatización, al acordar la posible enajenación de aquellos montes de propios y comunes que careciesen de arbolado o que no fuera muy abundante (art. 19) y previendo que tal venta se llevara a cabo mediante subasta (Sección III). El Decreto desamortizador de Bienes nacionales de 26 de octubre de 1855 dividió los montes en tres clases, según sus especies arbóreas: los destinados a la venta, los exceptuados, y los restantes a estudio para determinar su futuro. El Decreto de 17 de febrero de 1856 puso en venta no sólo los enajenables, sino todos aquellos dudosos, sin estudio previo, dictamen, ni intervención científica y administrativa del Mº de Fomento. Este nuevo decreto, aunque autorizaba la clasificación del precedente de 1855, facultaba a los Ingenieros de Montes a una nueva reclasificación, una vez el Mº de Fomento rcabara toda la información de los montes enajenables que contuvieran monte, eso sí, sin paralizar el curso de las ventas. Preocupado el gobierno por la magnitud de los desmontes, dispone en su art. 7º:

45. MORAL RUIZ DEL, J. *La agricultura española a mediados del s.XIX (1850-1870). Resultados de la encuesta agraria de la época*. Mº Agricultura. Secretaría General Técnica. Serie Estudios, 1979. pp. 22-23.

46. *Ordenanzas generales de montes de 1833*. Madrid, Imprenta Real, 1833.

“Se autoriza al Ministerio de Fomento para suspender, de acuerdo con el de Hacienda, la enajenación de los terrenos que, aunque estén desnudos de árboles, forman las montañas, las riberas escarpadas, las costas acantiladas, las dunas, los arenales y demás que, no siendo a propósito para el cultivo agrícola, deban ser objeto de plantíos”.

Y recuerda en estas Órdenes la necesidad de preservar los “montes de aprovechamiento común” y los que “formen parte de las dehesas boyales” de los pueblos, debiendo incluirlos en la clasificación general. Del examen de los montes para su clasificación se desprende, desde luego, que el monte alto no puede ser convenientemente poseído y cuidado por el interés individual, puesto que la acción privada ha de sacrificar a ganancias presentes y seguras las probabilidades de los productos. No obstante se establece una excepción cuando el arbolado componga sólo una pequeña parte del monte.

Así, se consideraron montes exceptuados de enajenación los montes de: abetos, pinabetes, pinsapos, pinos, enebros, sabinas, hayas, tejos, castaños, avellanos, abedules, alisos, acebos, robles, rebollos, quejigos y piornos.

De enajenación dudosa se declaran los montes de: alcornoques, encinares, mestizales y coscojales, ya se aprovechen en monte alto, bajo o tallar, ya en dehesas de pasto, ya en dehesas de pasto y labor.

Constituyendo los enajenables: las fresnedas, olmedas, lentiscales, cornicabarales, tarayales, alamedas, sauzales, retamares, acebuchales, almezales, bojadas, jarales, tomillares, brezales, palmitares y demás montes no incluidos en los dos presupuestos anteriores.

Desde luego, y dentro de los dudosos, se recomienda exceptuar aquellos que por su declive, extensión u otras circunstancias, sean necesarios para contener los estragos de los torrentes, para conservar en su origen las fuentes y manantiales, para mantener la cohesión del terreno, para regularizar el curso de los ríos, para evitar la destrucción de la capa vegetal y los derrumbamientos de tierras, para atraer y distribuir convenientemente las lluvias, para abrigar las comarcas contra la violencia de los vientos, para influir en fin, de un modo favorable en las condiciones del clima o del terreno, así como los que sean indispensables para suministrar combustible a las poblaciones.

Terminada la clasificación, sin esperar a la definitiva, y para promover la rápida venta de los

“montes que sólo han sido exceptuados por suponerlos de uso común, o dehesas boyales, bajo cuyos conceptos compete al Ministerio de Hacienda acordar lo que corresponda acerca de su venta o su conservación, la Reina (Q.D.G) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

- que puedan ser puestos a la venta, sin necesidad de consultar cada caso, los

montes públicos que los Ingenieros hayan considerado enajenables.
- siempre que se trate de enajenación de un monte que el Ingeniero no haya exceptuado por pertenecer a los viene comunes de un pueblo o por ser dehesa de ganado de labor se observarán los trámites determinados”.

Provincia de Ávila⁴⁷. Montes enajenables, pertenecientes a los pueblos. Ingeniero D. Joaquín Alfonseti

8 ÁVILA.

PARTIDO JUDICIAL DE CEBREROS.					
AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	CABIDA aforada. — Hectáreas.	ESPECIES.	
				DOMINANTE.	SUBORDINADAS.
ADRADA (La).....	Adrada (La).....	Azofada.....	12	Encina.....	Roble y fresno.
		Dehesa boyal.....	160	Encina.....	Pino.
BARRACO.....	Barraco.....	Encinar.....	450	Encina.....	..
CEBREROS.....	Cebreros.....	Bosquillo.....	40	Encina.....	..
ESCARABOJOSA.....	Escarabojosa.....	Dehesa.....	10	Fresno.....	Roble.
		Cotoyojos.....	80	Encina.....	Roble.
FRESNEDILLA.....	Fresnedilla.....	Dehesa.....	100	Encina.....	..
HERRADON.....	Herradon.....	Madroñera.....	50	Encina.....	..
HIGUERA DE LAS DUEÑAS.....	Higuera de las Dueñas.....	Quejugar.....	60	Encina.....	Roble, enebro y retama.
NAVALUENGA.....	Navaluenga.....	Encinar.....	200	Encina.....	..
SAN JUAN DE LA RAYA.....	San Juan de la Raya.....	Castrejón.....	340	Encina.....	Pino.
SANTA CRUZ DE PINARES.....	Santa Cruz de Pinares.....	Solana del Término y Nogales.....	360	Encina.....	Pino.
SOTILLO DE LA ADRADA.....	Sotillo de la Adrada.....	Dehesa boyal.....	100	Encina.....	..
TOTAL.....			1.962		

5.1.- Montes de utilidad pública⁴⁸

Pero, ¿qué quedó de propiedad pública después de la desamortización?. El caso de La Adrada resulta afortunado en cuanto a la cantidad de montes públicos preservados, pero siempre teniendo en cuenta que la superficie arable del término no supera el 3%, con una proporción considerable de monte alto en pendiente rigurosa. En la relación de montes públicos elaborada por la Junta de Castilla y León en 2001 se atribuyen a La Adrada las siguientes 28 parcelas con una cabida total de 3042,82 Ha, y donde predomina el pinar de *Pinus pinaster* y *Pinus pinea*: “El Pinar”, “Cañada del Cabildo”, “Las Gorroneiras”, “Puente del Vao y Meneses”, “Valdesensio”, “Entrepajares y Umbría del río Tiétar”, “Cabezas del Madroñal, del Saetero y Erillas”, “El Bocín”, “Meneses pequeña”, “Navalagrulla (3 parcelas)”, “Puente Mocha y Solana del río

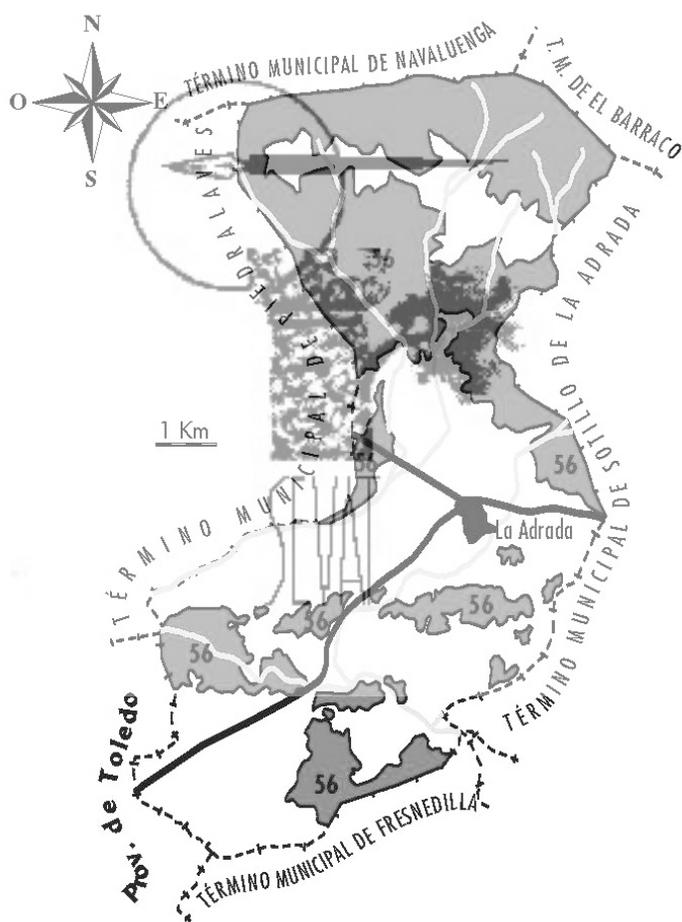
47. CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS MONTES PÚBLICOS (Cuerpo de Ingenieros del ramo en cumplimiento de lo prescrito por R.D de 16 de febrero de 1859 y real Orden de 17 del mismo mes, y aprobada por R.O de 30 de septiembre siguiente). Ministerio de Fomento, Madrid, Imprenta Nacional, Madrid 1859. pp. 5-8 (Provincia de Ávila).

48. CATÁLOGO DE LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ÁVILA. Planos de los montes catalogados. Junta de Castilla y León. Mapas 556-579. Consejería de Medio Ambiente. Dirección General del Medio Natural. Servicio de Ordenación de Ecosistemas Forestales, 2001.

Tiétar”, “Labrado del Fontarrón y Pinará Oscura”, “Cerro Blanco (2 parcelas)”, “Labranza de Cogorcino y Cerrillo de la Nieta primero”, “Cerrillo de la Nieta segundo”, “Cerro Quemado, Dehesilla del Mancho y Miguelesa”, “El Mancho”, “Puente Mosquea”, “La Pililla”, “Labrado Esquivel”, “Labrado de la Herren del Concejo”, “Cuerda del Acirate”, “Labrado del Brezal”, “Cerro de la Horca”, “Pradera de Galduvino”.

Término Municipal de La Adrada

(Hojas 556-579)



En el plano se aprecian oscurecidas las superficies ocupadas por los montes de utilidad pública con el n° 56 sobreimpreso

No parece que hubiera una gran resistencia por parte de los pueblos en defensa de sus bienes, puesto que ante el cuestionario dirigido por el gobierno en 1851 sobre cuántos y cuáles eran los bienes municipales, sus rentas, cargas, etc, si consideraban conveniente la enajenación de bienes de propios, sólo respondieron 2000 municipios de todo el país, donde no existen noticias con respecto a La Adrada⁴⁹.

Después de la desamortización las dehesas particulares aparecen ocupando de forma continua bastantes zonas, mientras que las antiguas dehesas comunales se caracterizan por una presencia puntual, rodeadas por campos de cultivo. En consecuencia, los paisajes de adhesionamiento son fruto de un modo de aprovechamiento agrosilvopastoril: las dehesas particulares quedaron como explotaciones agrarias caracterizadas por un monte adhesionado, fincas grandes y de propiedad particular que forman coto redondo y que presentan una orientación productiva ganadera; mientras que las dehesas boyales que originariamente fueron un complemento de las otras explotaciones agrícolas, que tenían además un carácter comunal o vecinal, pasaron a ser muchas de ellas particulares, con algún cambio en los aprovechamientos. Así, frente a las posibles soluciones de “reparto” entre los vecinos: disfrute mancomunado de los pastos con sorteo periódico de las tierras de labor⁵⁰; suertes permanentes cedidas a censo enfiteútico; arrendamiento por hojas de labor al año; se optó por la enajenación forzosa y su venta a capitales foráneos, fundamentalmente a la burguesía madrileña. Los sucesivos catastros de la propiedad rústica y pecuaria del s. XIX, “amillaramientos”, nos proporcionan una interesante documentación acerca de las propiedades, titulares, extensión, límites y aprovechamiento.

En teoría la desamortización de 1855 no iba contra los patrimonios municipales, pero los municipios resultaron perjudicados por la pérdida de la 1/5 parte de los precios arbitrados, confiscada sin contrapartida, la atribución de un premio insuficiente por las 4/5 partes restantes y la dificultad para cobrarlo. La consecuencia fue el descenso de los recursos locales, con la irremediable erosión de los servicios públicos a los vecinos. Esta desamortización fue responsable de las modificaciones más sustantivas experimentadas por el paisaje rural durante el s. XIX, fomentando la expansión de los cultivos, sobre todo cereales, que junto al mantenimiento de las prácticas extensivas, contribuyeron a mantener el ínfimo nivel medio de las cosechas⁵¹.

49. TOMÁS Y VALIENTE, F. *El marco político de la desamortización en España*. Ed. Ariel, Madrid, 1977, pp. 119-120.

50. COSTA, J. *Oligarquía y caciquismo. Colectivismo agrario y otros escritos*. Ed. Alianza Editorial, Madrid, 1969, pp. 132-133.

51. NADAL, J. *El fracaso de la revolución industrial en España, 1814-1913*. Ed. Ariel, Barcelona, 1875, pp. 63-68.

5.2.- Expediente de desamortización

PROTOCOLO NOTARIAL⁵²: “Escritura de venta de una Dehesa de La Adrada. Ávila, 18 de febrero de 1861.

D. Ulpiano Eugenio de Frías, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido. A los que la presente escritura de venta vieren, hago saber. Que por las Leyes de 1º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, e instrucciones aprobada por S.M. para su cumplimiento en 31 del mismo mes de Mayo de dicho 55, y en la expresada fecha de 56, fueron declarados en venta todos los predios rústicos y urbanos, censos, foros, pertenecientes al Estado y a Corporaciones civiles de la Nación; por consecuencia de cuyas disposiciones se instruyó el oportuno expediente en mi Juzgado por ante el Escribano de S.M. que autoriza la presente para la enajenación de la finca que a continuación se expresa:

Una Dehesa denominada de Hoyuelas radicante en el término de Adrada, procedente de sus propios, de cabida de setecientas cincuenta y dos fanegas de su área real, siendo trescientas treinta y dos de segunda calidad y las restantes de tercera, ocupadas por doscientos cincuenta y ocho pinos, cuatrocientas encinas y fresnos ya hechos, ochenta mil chaparras, rebollos y fresnos y un número bastante considerable de mata y de expresadas clases, todo en buen estado de conservación, teniendo dentro de dicho radio, una casa compuesta de un portal, una cocina, sala, pajar y portateras. Linda por Oriente al sitio denominado las Cabezas y norte con el prado titulado de la Juana y camino público de la Iglesuela, mediodía arroyo de Val de languilla y poniente con citado camino de la Iglesuela.

Cuya finca había sido tasada en la cantidad de ciento treinta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho reales (134.968 rs) y capitalizada en la de ciento cincuenta y seis mil ochocientos treinta reales (156.830 rs), convocándose la oportuna subasta a la cantidad de ciento cincuenta y un mil ochocientos treinta reales (151.830 rs).

En su virtud tuvo esta efecto con todas las solemnidades prevenidas el día treinta del mes de Noviembre de mil ochocientos sesenta; quedando rematada dicha finca a favor de Don Manuel Ibáñez y vecino de Madrid⁵³ como mejor postor en la suma de cuatrocientos mil reales a pagar en diez plazos marcados por las leyes vigentes por la venta de los bienes pertenecientes a Propios y a cuya clase corresponde la finca subastada, siendo este remate aprobado y la finca adjudicada por la Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesión de veinte y nueve de diciembre de mil ochocientos sesenta al referido Don Manuel Ibáñez practicándose por la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Ávila la liquidación de cargas, y por lo que aparece de dicha operación resulta que la finca que es objeto de esta Escritura tiene las siguientes:

Comunicado todo con el expediente a mi Juzgado se notificó la adjudicación de la finca a Don Manuel Ibáñez vecino de Madrid y la cedió en favor de su convecino

52. AHPA. Protocolos Notariales. Nicolás Pablo Rocandio (nº 6026).

53. D. Manuel Ibáñez se distinguió por la compra de 7 fincas en la provincia de Ávila entre 1860-1861 por un valor de 1.460.448 rs, cediendo la de Hoyuelas y subastándose las otras por quiebra. RUIZ-AYÚCAR ZURDO, I. *El proceso desamortizador en la provincia de Ávila (1836-1883)*. 2 tomos, Diputación Provincial de Ávila. Institución Gran Duque de Alba. 1991, pp. 97, 117, 697.

*Don Simón Moreno*⁵⁴ cuya escritura de cesión queda unida al expediente de venta quien verificó el pago del primer plazo, o sea el diez por 100 de la cantidad de cuatrocientos mil reales, que corresponde satisfacer como precio líquido, según consta de la carta de pago que queda unida al expediente de su razón, y literalmente dice así: (...)”.

5.3.- Privatización y explotación agropecuaria

Al poco tiempo debió de cambiar de propietario, quien procedió de inmediato haciendo valer sus derechos sobre la finca, tal y como se desprende de los acuerdos del ayuntamiento en 1869⁵⁵:

“Se dio cuenta de la comunicación de la Administración de Hacienda, fecha del corriente, reducido a que se consignen en el presupuesto municipal doscientos escudos (200) para los gastos que puedan seguirse en tareas preventivas de la **Dehesa de Hoyuelas**, por haber reclamado de agravio D. Manuel de Velasco, vecino de Madrid, se acuerda por unanimidad que en atención hallarse remitido el del año más inmediato y estar pendiente de aprobación le conteste no puede abrirse de nuevo y que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador y Excma. Diputación provincial para su devolución”.

Efectivamente, ya en 1879, en las declaraciones de *Cédulas de Fincas Rústicas* y *Urbanas* firmadas por el Administrador en funciones y vecino de La Adrada, D. Mamerto Saugar Montes, la propiedad de la Dehesa de Hoyuelas es declarada a nombre de D. Manuel de Velasco y Ripoll, que en adelante aparecerá en los distintos apuntes registrales.

*Cédula de 1879. Provincia de Ávila. FINCAS RÚSTICAS. Distrito Municipal de La Adrada. Página 477*⁵⁶:

“Declaración que yo D. Mamerto Saugar Montes, vecino de La Adrada presento, bajo las responsabilidades que por ocultación imponen el Código Penal y el Reglamento de 19 de Septiembre de 1876, de todas las fincas rústicas que administro en el término jurisdiccional de este distrito de La Adrada propia de D. Manuel de Velasco y Ripoll, vecino de Madrid.

Clase de fincas: Una dehesa. Nombre: **Oyuelas**. Pago o término donde radican: Oyuelas. Clase de cultivo o aprovechamiento: cereales, pasto de secano, monte alto y bajo. Linderos: Saliente (tierra titulada de las Cabezas de esta villa); Mediodía (Arroyo de Valdelanguilla); Poniente (camino de Fresnedilla a Casasviejas); Norte (Camino de La Iglesuela y prado titulado de la Juana).

La Adrada, diez de marzo de 1879”.

54. D. Simeón Moreno o Simeón Moreno Rodríguez fue el verdadero comprador por tanto de la dehesa de Hoyuelas. RUIZ-AYÚCAR ZURDO, I. *El proceso desamortizador...*, pp. 117, 674.

55. AMLA. Acta del Ayuntamiento, 23 de mayo de 1869.

56. AHPA, Sección Hacienda. H-02702.

Las dependencias habitacionales consisten en una casa, una cuadra con portalera y un pajar.

*Cédula Fincas Urbanas. 1879. Provincia de Ávila. Distrito de La Adrada*⁵⁷:

“Declaración que Yo D. Mamerto Saguar Montes, vecino de La Adrada presento, bajo las responsabilidades que por ocultación imponen el Código Penal y el Reglamento de 19 de Septiembre de 1876, de todas las fincas urbanas que administro en el término jurisdiccional de este distrito de La Adrada propia de D. Manuel de Velasco y Ripoll, vecino de Madrid.

Clase de las fincas: 1 casa; Calle y nº: *Dehesa Oyuelas* (despoblado); Pisos de que consta: Bajo y sobrado; Capacidad superficial: 24 m²: Valor de venta (pts): 400; Renta anual (pts): 20; Linderos: Por todos aires con dehesa de D. Manuel de Belasco.

Clase de las fincas: 1 cuadra y portalera; Calle y nº: *Dehesa Oyuelas* (despoblado); Pisos de que consta: Bajo; Capacidad superficial: 68 m²: Valor de venta (pts): 500; Renta anual (pts): 20. Linderos: Por todos aires con dehesa de D. Manuel de Belasco.

Clase de las fincas: 1 pajar; Calle y nº: *Dehesa Oyuelas* (despoblado); Pisos de que consta: Bajo; Capacidad superficial: 45 m²: Valor de venta (pts): 750; Renta anual (pts): 30. Linderos: Por todos aires con dehesa de D. Manuel de Belasco”.

Asimismo aparece esta descripción en el documento “*Relación de los propietarios de fincas urbanas*” de 1880, bajo el nombre de D. Manuel Ripoll (se entiende D. Manuel Velasco y Ripoll), con la salvedad de incorporar en la anotación de la casa un sobrado sumado a la única planta. En la declaración de 1880 (*Rectificación Amillaramientos* de 1880⁵⁸), el propietario de la Dehesa de Hoyuelas, D. Manuel de Velasco y Ripoll se constituye en el mayor contribuyente de La Adrada, junto a los Propios y Comunes del municipio.

Se declara en esta relación el nombre antes citado y el pago de “*Oyuelas*”, la cabida dedicada a cereales de secano (351 Ha y 54 a) y el valor en renta anual en 2.500 pesetas. En cuanto la declaración de urbana, bajo el nombre de D. Manuel Ripoll (se entiende D. Manuel Velasco Ripoll) no se produce ninguna modificación, con una renta anual de 20, 20 y 30 pts, respectivamente.

Aparecen también en esta declaración otras referencias a la “Dehesa de Hoyuelas”, pago en el que radican estas fincas, referentes a otros propietarios, si bien de menor cabida y cuantía, contiguas, pero que no parecen pertenecer estrictamente a la dehesa del común desamortizada:

- Dionisio Carrasco Sánchez: una tierra de 3 Ha y 21 áreas, dedicada a cultivo de cereales en secano.
- Eugenio Núñez Sánchez: una herrén (abajo) de 3 Ha y 21 áreas también, a cereales de secano.

57. AHPA, Sección Hacienda. H-02703.

58. Relación de los Propietarios y de las Fincas de Rústica en su estadillo correspondiente firmado el 20 de mayo de 1880, siendo alcalde D. Laureano Cifuentes. AHPA, sección Hacienda.

También en esta declaración aparecen los siguientes bienes que siguen perteneciendo al municipio, no desamortizados, propiedad del Común:

- Dehesas: Prado de la Mata, Navalasviñas, (Horejudo) Chaparrales, Navalagrulla, (Dehesilla Maderillos).
- Dehesilla del Molar, (Dehesilla de Lavado) El Mancho.

6.- La Dehesa de Hoyuelas en el siglo XX

6.1.- La Dehesa de Hoyuelas, propiedad de la familia Esquerdo

Comprada a finales del s. XIX o principios del s. XX por el hijo del Dr. D. José M^a Esquerdo Zaragoza⁵⁹ (fallecido en 1912), los herederos la mantendrán en heredad hasta su venta a partir de 1970. Parece ser que el Sanatorio Psiquiátrico de Carabanchel estuvo vinculado a la Dehesa de Hoyuelas, aunque esta vinculación concreta no hemos podido verificarla en sus detalles. El sanatorio (1877), considerado modelo durante la II^a República, se gestionaba con un método autárquico, produciendo y consumiendo productos de la propia huerta e instalaciones, complementado ese autoabastecimiento con productos derivados de las fincas de su propietario: en El Escorial⁶⁰, Meaques, Villamanta y el valle del Tiétar (Dehesa de Hoyuelas), de viñedos, prados, huertas y tierras⁶¹. El manicomio llega a ganar varios concursos de ganadería en esos tiempos.

6.1.1.- Apéndice Amillaramiento 1923-1924 y Avance Catastral de 1928⁶²

En la primera parte de este apéndice aparecen aquellos contribuyentes que han sufrido alteración en su riqueza imponible (rústica y pecuaria). Y así en el capítulo de Altas de forasteros⁶³ está el heredero del Dr. Esquerdo, su hijo D.

59. Uno de los padres de la psiquiatría moderna en España, a la vez que miembro destacado del Partido Republicano, con el que logró un acta de diputado. El sanatorio de Carabanchel continuó siendo regentado por su hijo Jaime Esquerdo Sáez hasta concluida la Guerra civil. Acabada la guerra, en 1941, la familia Esquerdo se ve obligada a ceder la administración del sanatorio, de cuya dirección se hace cargo el Dr. López Ibor, y de la enfermería religiosas carmelitas.

60. La de El Escorial, de carácter ganadero la arrendaba en ocasiones al duque de Pinohermoso, propietario de una nombrada ganadería de reses bravas a finales del s. XIX, quien por lo visto en alguna ocasión trasladaba estas reses a la Dehesa de Hoyuelas en temporadas.

61. FAUCHA PÉREZ, F. J. y FERNÁNDEZ SANZ, J. "El Doctor Esquerdo y su manicomio de Carabanchel Alto". *Madrid Histórico*, n.º 49., Enero-Febrero 2014., pp. 22-29.

62. AVANCE CATASTRAL. Cédulas. AHPA. Sección Hacienda. H-08893. AMILLARAMIENTOS. AHPA, Sección Hacienda. H-02589.

63. Causas que motivan las alteraciones: Fechas en que se acordaron (27 de julio de 1923). Compra la primera finca a D^a Antonia Uruburo la que la heredó de su esposo Ramón Álvarez Pozas a cuyo nombre está amirallada, según escritura pública en Madrid del 21 de julio de 1919 ante el notario D. Zacarías Alonso y Caballero, pagó los derechos en Madrid (Carta de pago n.º 1127, fecha 9 de julio de 1919), y las otras dos por compra a D^a Aurora Rodríguez Quintana Rincón, la que las heredó de su padre D. Antonio Rodríguez Quintana, a cuyo nombre figuraban amiralladas, en virtud de escritura pública en Madrid el 21 de julio de 1919, ante el notario D. Zacarías Alonso Caballero, habiendo

Jaime Esquerdo Sáez, con el nº de repartimiento 238, procedente de Carabanchel Alto y con objeto de imposición la dehesa más otras propiedades, que incorpora a su patrimonio de la ya conocida Dehesa de Hoyuelas (en el Prado de la Juana, Pradera del Médico, Labranza de Quintana):

“Importa la riqueza de este contribuyente en 1923 a 1924 con el aumento del 25%, correspondiendo a Rústica 3.389,75 pts; Pecuaria, 259,38 pts. Líquido a tributar para 1924-25: Rústica con el aumento del 25% sobre las 363,50 pts porque es Alta, 3.338,13; Pecuaria, 259,38 pts”.

En 1928 el *Servicio de Avance Catastral de la Riqueza Rústica* del Ministerio de Hacienda, divide el término en 31 polígonos y encuadra a la dehesa de Hoyuelas en el polígono 9, cuyos límites son: Norte, camino de la Iglesiasuela; Este, camino de Entrecabezas Sur, término de Fresnedilla; Oeste, término de La Iglesiasuela. Adscribe este amillaramiento a D. Jaime Esquerdo Sáez⁶⁴ la Dehesa de **Hoyuelas**, con una superficie de 486 Ha, y las ya citadas propiedades, en el Prado de la Juana, en la Pradera del Médico (hoy llamado Prado de la Zarza) y Labranza de Quintana. En el polígono 9, donde se ubica el paraje de Hoyuelas, se contabilizan las siguientes fincas, que parece que componen o compondrán el total de la Dehesa de Hoyuelas a efectos fiscales:

Dehesa		Separado de la Dehesa	
Uso	Superficie	Uso	Superficie
Cereal de 3ª clase	64 Ha 39 a	Pastizal 1ª	6 Ha 63a 90 ca
Cereal de 2ª clase	30 Ha 99 a 1 ca	Tierra leñas bajas 2ª clase	13 Ha (Labranza Quintana)
Forestal	1400 encinas	Pastizal 1ª clase	8 Ha 85a
Cereal de 1ª clase	7 Ha	Pastizal 3ª clase	4 Ha
Pastizal 1ª clase	341 Ha 1 a 32 ca	Pradera 2ª	8 Ha
Pradera 3ª clase	13 Ha 1ª 70 ca	1 casa (Prado Juana)	15 a

sidopagos los derechos en Madrid con fecha 2 de julio de 1919 (según carta de pago nº 285). AHPA, sección Hacienda.

64. *Cédula de propiedad* de D. Jaime Esquerdo Sáez de las parcelas inscritas en el Avance Catastral de La Adrada. Nota: 10417,99 pts. Certifica D. Nicolás Rodríguez Oller, secretario de la junta pericial del término. AHPA, sección Hacienda.

Pradera 1ª clase	6 Ha	Pradera 4ª clase (Pradera Médico)	2 Ha 16 a 56 ca
Monte encinas	24 Ha		

En el polígono 14 cuyos límites son Norte y Este: río Tiétar; Sur y Oeste, camino de la Iglesiasuela, se sitúan las otras propiedades de D. Jaime Esquerdo: en la Fuente de la Barraca un pinar de 3ª clase (1 Ha, 83 a, 90 ca) y un pastizal de 4ª clase (60 a); en el paraje de la Mina, 5 Ha de 2ª clase dedicadas a cereal; un pastizal de 3ª de 12 áreas; una tierra dedicada a cereal de 3ª clase de 50 áreas.

6.1.2.- 1940-1943: Contribuciones⁶⁵

A través de estos documentos se puede comprobar que D. Jaime Esquerdo Sáez sigue siendo, debido a su propiedad de la dehesa de Hoyuelas, en los años de la postguerra, el máximo contribuyente del municipio, el único que supera las 5.000 pts. Al finalizar la guerra civil, a 2 de noviembre de 1939, de una contribución de 28.108,07 pts para los 536 contribuyentes, le corresponden a D. Jaime Esquerdo Sáez 6.949,61 pts. Igualmente a 2 de febrero de 1941, pues aunque aumenta la cantidad recaudatoria 37.418,34 pts para el mismo número de contribuyentes, 9.251,66 pts corresponden al mismo propietario. Y a 24 de febrero de 1942, desciende ligeramente: de 36.457,83 pts, le corresponde pagar al mencionado propietario 8.292,41 pts.

Durante este periodo y después con la dirección de su hijo D. Jaime Esquerdo Rivera, se continúa con el aprovechamiento agropecuario en régimen mixto, zonas u hojas cultivadas de cereal combinadas con aprovechamiento ganadero, con alternancias de pastos en extensivo y un pequeño aprovechamiento de caza menor (se procede al definitivo cerramiento de la dehesa por aplicación de la Ley de Caza de 1970 y su Reglamento de 1971).

6.1.3.- Décadas 1950-1970

Con una cabaña compuesta de 70 reses vacunas y 400 ovejas, también recibían los pastos invernales de la dehesa unas 400 cabras provenientes de Navamorcuende (asunto este que nos recuerda el posible aprovechamiento anterior del ganado trasterminante). Este ganado se nutría exclusivamente del pasto de las praderas o pastizales propios, convirtiéndose así en una unidad ganadera autosuficiente, complementándose, eso sí, con cultivos de cebada en los herrenes al efecto (zona de Valdelonguilla al oeste y en las cercanías del caserío), donde el ganado majadeaba en los lugares de barbecho. Salía el ganado por la mañana en

65. *Listas Cobratorias*. Servicio Catastral de Riqueza Rústica. Zona de El Barraco 1940. AHPA, H-5699, H-05702- H-06708.

dirección este-sur, paralelo a la Cabeza del Madroñal, pastando y ramoneando, dando la vuelta durante el día a toda la finca, estercolando en primavera las praderas o pastizales.

Para el mantenimiento de los habitantes del caserío (1 vaquero, 1 pastor y 2 peones más sus familias) a los que había que añadir al porquero municipal hasta los años 60', cabreros y tramperos ocasionales, se sembraba cerca de 1 Ha de trigo panificable.



Vista del embarcadero/tentadero de reses construido por D. Jaime Esquerdo junto a la carretera de La Iglesias.

6.2.- Propiedad de la familia Blasco: 1972-2015

Una vez fallecido D. Jaime Esquerdo Rivera, en accidente de tráfico en 1967, poco a poco se va procediendo a la venta de las distintas fincas. D^a Carmen Esquerdo Rivera vende en 1972 una parte de la propiedad a D. Fausto Blasco Oller⁶⁶, según consta en el Registro de la Propiedad de Cebreiros (n^o 2541 y 2542). Posteriormente se termina vendiendo el resto de la propiedad a la familia Blasco, explotándola a través de la sociedad agropecuaria Tor-Blas, S.L. En la actualidad continúa la explotación agropecuaria, aunque cada vez más con

66. Gran propietario rústico y financiero; político influyente (como el general Barroso, también propietario en La Adrada); consejero del Banco Central e Hispano Americano; dueño de la cuadra Rosales y de los Almacenes textiles Flomar, fue también dueño de fincas emblemáticas como la Miguelesa o El Bosque (de donde cede una parte a la comunidad religiosa salesiana).

un carácter casi exclusivamente ganadero, en régimen extensivo aprovechando los pastos de temporada otoñal y primaveral (unas 300 reses de vacuno), en consonancia con el declive agrícola del municipio, complementado a su vez con la explotación cinegética de coto de caza mayor.



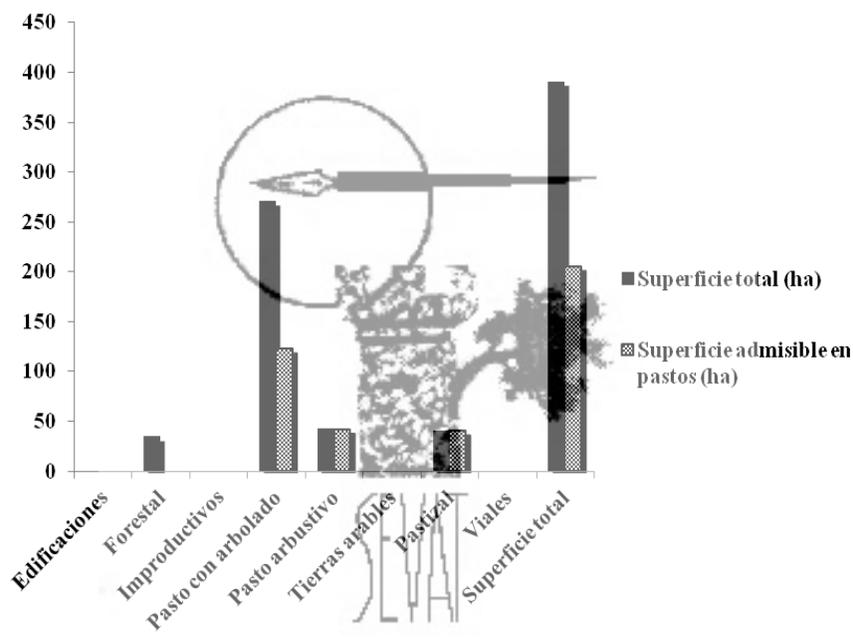
Ortoimagen del SIGPAC: Datos identificativos parcelas 14 y 114 con sus divisiones de subparcelas. La Adrada (Ávila). M^o Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. INFORMACIÓN DE SIGPAC (29/02/2016) vigente hasta la fecha⁶⁷

Como se puede apreciar en la imagen del SIGPAC, la mayoría de la parcela 14 está cubierta por una mancha de monte de encinas con pastizal y sólo pastizal en las proximidades del arroyo Valdesancho. Junto a la carretera de La Iglesiasuela en su límite norte aparecen manchas de rebollos y quejigos junto a

67. Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela: 07/2014. Fecha de la cartografía catastral: 17/09/2014. Escala: 1:50000. Coordenadas UTM del centro: X: 356546.19 Y: 4457969.78. Datum: WGS84. Huso: 30.

terreno improductivo y asociación de pinos con frondosas. Junto al edificio del caserío predomina el matorral con encinas: 543,5105 Ha, con 6 subparcelas y aprovechamientos de prados o praderas (35,0794 Ha); monte bajo (278,4237 Ha); 9 de improductivo (1,132 Ha). La parcela 114 está ocupada en su totalidad por pastizal. Según los datos aportados por SIGPAC del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y que se comprueba en el siguientes gráfico, su aprovechamiento actual es casi exclusivo de pasto para ganado, aunque sin olvidar la contribución cinegética (coto privado de caza).

Superficie de la Dehesa de Hoyuelas (Ha)



Elaboración propia a través de los datos de SIGPAC

Existe por lo tanto una productividad potencial, ya que aunque concentrada a finales de primavera (en cuanto a producción de hierba/Ha/año), en las dehesas del valle del Tiétar no se produce por término medio parón vegetativo en el invierno y la producción otoñal es notable, aunque también es cierto que estimando la productividad en relación con la evapotranspiración real anual en los años de sequía, esta medida hace descender la producción de pasto.

Presión ganadera en el municipio de LaAdrada⁶⁸

Carga ganadera total: 15,7 UGM/km ²	Total bovino: 11,7 UGM/km ²	Bovino de leche: 0,4 UGM/km ²	Bovino de carne: 11,3 UGM/km ²
Total ovino-caprino: 3,6 UGM/km ²	Ovino-caprino carne: 2,3 UGM/km ²	Ovino-caprino leche: 1,4 UGM/km ²	Total porcino: 0,3 UGM/km ²

UGM (unidades de ganado mayor)/km².

En general se mantiene una dualidad que pretende ser equilibrio entre elementos (vegetación leñosa y pastizales) que se manifiesta en el paisaje, y que proporcionan una cierta diversidad: manchas de monte cerrado, carrascales, monte ahuecado con diferentes grados de densidad arbórea, prados o pastizales sin árboles o casi sin monte, cultivos bajo monte o sin árboles.

El arbolado y el matorral influyen en la calidad y cantidad de pasto y en los rendimientos de los posibles cultivos (que a su vez pueden proporcionar grano, paja y rastrojeras). Este arbolado y matorral en densidades medias, como la que nos ocupa, son propias de los vaqueriles y las mayores densidades en las pendientes o con suelos insuficientes. Si bien en épocas pasadas el aprovechamiento por el ganado se basaba en una cabaña diversificada y en una organización relajada del espacio y del tiempo, en la actualidad la cabaña se ha simplificado hacia el vacuno. Además el sistema de adhesamiento presenta ventajas competitivas para la cría de ganado frente a otras explotaciones: terreno, infraestructura, flexibilidad, experiencia en el manejo del ganado, etc.⁶⁹.

Agradecimientos:

A la familia Esquerdo, Margara y Jaime Esquerdo Coll, por su amabilidad al proporcionar datos imprescindibles para la realización de este trabajo.

Al Ayuntamiento de La Adrada por su disponibilidad en la consulta de las actas consistoriales en el Archivo Municipal.

68. *Atlas Agroclimático de Castilla y León* - ITACYL-AEMET- 2013 (<http://atlas.itacyl.es>), 2013. Junta de Castilla y León.

69. LLORENTE PINTO, J.M. "Dehesas y paisajes adhesados en Castilla y León". *POLÍGONOS*. Revista de Geografía, 2011, nº 21, pp. 179-203.